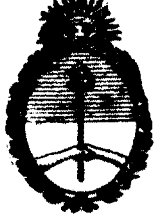


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 9 de marzo de 1972

NUMERO 22.378

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4060

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

...REO ...NTINO ...al "B"

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 966

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1972 (56 páginas)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.160/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES
DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES:
AVDA. SANTA FE 1650

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17





EVENTOS INTERNACIONALES

Declárase de interés nacional la realización de la 22da. Asamblea del Instituto Internacional de Prensa.

DECRETO
Nº 275
Bs. As., 24|1|72.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Internacional de Prensa con sede en Zurich, agrupa en su seno a 1.782 directores de medios de difusión de todo el fundo.

Que el Instituto Internacional de Prensa es una Asociación de los directivos de la prensa escrita y radial que creen en la acción unificada para salvaguardar la libertad de prensa, promover el libre intercambio de noticias y perfeccionar la práctica del periodismo.

Que el Comité Nacional del referido Instituto, ha obtenido el privilegio de que se designe a la República Argentina sede de la 22da. Asamblea para el año 1973.

Que este evento es de trascendencia especial, por cuanto la sede se asigna sólo a países donde existe libertad de prensa.

Que los asistentes a la Asamblea serán directores de todos los medios de comunicación social (diarios, radios, canales de televisión, revistas especializadas y periódicos), representando a 60 países de Asia, Africa, América (especialmente del Norte), Europa y Australia.

Que este acontecimiento reviste características trascendentes que el Poder Ejecutivo Nacional no puede dejar de ponderar.

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización de la 22da. Asamblea del Instituto Internacional de Prensa, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el año 1973.

Art. 2º — La Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, asumirá la representación del Poder Ejecutivo en la realización de tan trascendente evento.

Art. 3º — Los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, prestarán su colaboración y apoyo para una mejor realización de la referida 22da. Asamblea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DOCENTES

Consejo encargado de la organización de concursos.

DECRETO
Nº 257
Bs. As., 24|1|72.

VISTO las actuaciones registradas en el Expediente Nº 16.467/70 del registro del Ministerio de Cultura y Educación en las que se manifiesta la necesidad de llamar concurso para proveer con profesores titulares las cátedras de las Secciones de Profesorado que se rigen por el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto Nº 4.205/57; y

CONSIDERANDO:

Que los concursos deben sustanciarse de acuerdo con lo que establece el artículo 139 del Estatuto del Docente.

Que dicho artículo encomienda la tarea de organización de los concursos al Consejo Directivo de los respectivos Profesorados.

Que los establecimientos de que se trata se rigen por el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto número 4.205/57, que determina para ellos un Consejo Consultivo en lugar de Directivo.

Que, por lo tanto a los fines previstos corresponde adaptar las disposiciones del Reglamento Orgánico a las normas del Estatuto del Docente.

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Consejo Consultivo que, de acuerdo con el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto Nº 4.205/57 actúa en los Institutos Nacionales de Profesorado Secundario y en las Secciones de Profesorado Anexas a Escuelas Normales Nacionales, ejercerá las funciones que establece el artículo 139 de Estatuto del Docente para el Consejo Directivo de los establecimientos de enseñanza superior. En los demás aspectos el Consejo Consultivo continuará ajustando su labor a lo prescripto en el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

RECURSOS JERARQUICOS

Recházanse los interpuestos por dos Cooperativas.

DECRETO
Nº 473
Bs. As., 31|1|72.

VISTO el Expediente Nº 52.226/71 S. E. H., por el que la Cooperativa Popular de Crédito Ltda. Lavalleja interpone recurso jerárquico contra la Resolución del Banco Central de la República Argentina, de 2 de agosto de 1971, en virtud de la cual se le denegó la autorización solicitada para funcionar como caja de crédito de acuerdo con la Ley 18.061, y

CONSIDERANDO:

Que la privacion de la posibilidad de corregir su actividad de acuerdo con los informes técnicos del Banco Central, que alega la interesada por no haber tenido conocimiento del resultado de una de las inspecciones dispuestas por aquél, no es causa de nulidad de la resolución impugnada, puesto que el Banco citado, como autoridad de aplicación de la Ley 18.061, en presencia de un pedido de autorización para actuar como caja de crédito, que databa de 1966 no tenía otra obligación que comprobar si la recurrente reunía o no las condiciones necesarias para ser inscripta en tal carácter;

Que al dictar la resolución impugnada, el Banco Central ha obrado dentro del marco de razonabilidad que según la Procuración del Tesoro debe circunscribir el ejercicio de una facultad de carácter discrecional como se ha reconocido a la de autorizar la apertura de Bancos y, por extensión, a la de registrar o autorizar el funcionamiento de entidades financieras no bancarias;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Cooperativa Popular de Crédito Ltda Lavalleja contra la resolución del Banco Central de la República Argentina, de 2 de agosto de 1971, por la que se le denegó su pedido de autorización para funcionar como caja de crédito, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 474
Bs. As. 31|1|72

VISTO el Expediente Nº 52.305/71 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas por el que la Cooperativa de Crédito Limitada "La Esperanza" deduce recurso jerárquico contra la Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina Nº 317 del 29 de julio del año en curso, por el que se le denegara la autorización para funcionar como caja de crédito, y

CONSIDERANDO:

Que no se observa en la Resolución impugnada ningún vicio que permita acoger la invalidación peticionada;

Que la decisión se fundamenta en las observaciones formuladas por el Banco Central de la República Argentina, las que fueran admitidas en su casi totalidad por la peticionaria;

Que por último no se observa un ejercicio arbitrario de las facultades discrecionales que le asisten al organismo que tiene a su cargo el acordamiento de la autorización que en caso particular fuera denegada;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Crédito Limitada "La Esperanza" contra la Resolución Nº 317 del Directorio del Banco Central de la República Argentina de fecha 29 de julio de 1971 que le denegara la autorización para funcionar como caja de crédito la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Cayetano A. Licciardo.

IMPORTACION

Franquicias para artículos deportivos destinados a diversas entidades.

DECRETO
Nº 1.135
Bs. As., 1º 3 72.

VISTO el Expediente Nº 4.338/71 ex S.E.P.A.C., por el cual algunas entidades deportivas solicitan la exención de derechos aduaneros para importar elementos deportivos;

Y lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social con respecto a dicha solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que estos elementos serán destinados exclusivamente a la práctica y al entrenamiento de deportistas y técnicos de alto nivel;

Que los elementos solicitados no se elaboran en el país, o aquellos que se fabrican no se ajustan a las exigencias requeridas para el rendimiento en el nivel aludido;

Que de acuerdo al Artículo 7º inc. n) de la Ley Nº 18.247 de Fomento y Desarrollo del Deporte, es función del órgano de aplicación, Ministerio de Bienestar Social, proponer normas especiales de fomento que contemplen franquicias, exenciones o licencias especiales a deportistas o instituciones deportivas;

Que por Ley Nº 19.399 modificatoria de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la exención total o parcial de derechos de importación de artículos de uso deportivo;

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Libérase de todo derecho de importación a los artículos de uso deportivo, destinados a las entidades solicitantes y en las cantidades estipuladas, todo lo cual se detalla en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social queda facultado para fiscalizar que los elementos desgravados por el artículo anterior, respondan a los fines que motivan el presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Francisco G. Manrique.

ANEXO I

Sindicato de Luz y Fuerza:
1 trampolín de aluminio con base Posición Arancelaria Nº 97.06.00.99.

Instituto Nacional de Deportes:
1 cama elástica para gimnasia Posición Arancelaria Nº 97.06.00.99.

Federación Argentina de Ski y Andinismo:
Zapatos de ski en cantidades y números según el cuadro siguiente:

2	2	2	4	2	2	2
31	32	33	34	35	36	37

y esquíes según detalle siguiente:

4	4	4
140	150	160

Posiciones Arancelarias Nros. 64.02.00.00, 64.01.00.00 y 97.06.00.99 respectivamente.

Club de Regatas Rosario:
1 bote 8 largos con timonel, 1 bote 2 largos con timonel, y bote 4 largos sin timonel y un bote 2 largos sin timonel. Posición Arancelaria Nº 89.01.02.95. Remos y accesorios para dichos botes. Posición Arancelaria Nº 44.28.00.03.

Club de Regatas La Marina:
1 bote 2 largos con timonel y 1 bote 4 largos sin timonel. Posición Arancelaria Nº 89.01.02.95. Remos y accesorios para dichos botes. Posición Arancelaria Nº 44.28.00.03.

Paracaidismo:
7 largavistas binoculares panorámicos a prismas de D.F. 10 x 80 de la DCA. Allemande: Model A.B. 1.

MISIONES OFICIALES

DECRETO
Nº 1.136
Bs. As., 1º 3 72.

VISTO el Expediente Nº 2.020-1.294/72-5 en el cual obra la comunicación del Secretario General de las Naciones Unidas y la nota cursada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informando que la Conferencia de Plenipotenciarios para examinar las enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, convocada de conformidad con la Resolución Nº 1.577 (L) del Consejo Económico y Social, del 24 de junio de 1971, se reunirá en Ginebra, Suiza, del 6 al 24 de marzo de 1972; y

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste el problema del uso indebido de los estupefacientes y la conveniencia de considerar la enmienda de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, tratando de asegurar la eficacia de su fiscalización.

La decisión del Gobierno de participar en la adopción de las decisiones que puedan contribuir a establecer mecanismos internacionales de control de una máxima eficacia actual, teniendo en cuenta su trascendencia en cuanto a la acción preventiva y de fiscalización del problema en que el país está empeñado.

Que en relación con el interés internacional de la Reunión y de las posibles enmiendas a introducirse, es necesario considerar sus relaciones con la política, reglamentaciones y disposiciones nacionales vigentes en esa materia, así como con lo establecido en la Convención sobre sustancias sicotrópicas, en cuya adopción la Argentina tuvo activa intervención, participando en la Conferencia de Plenipotenciarios realizada en Viena, Austria, en el año 1971.

Que el carácter específicamente técnico en lo internacional hace necesario la participación en la Reunión de una Delegación integrada por funcionarios con experiencia y competencia en el área de que se trata, así como también, por miembros de la Comisión Nacional de Toxicomanías y Narcóticos (CONATON).

Que el carácter de la Reunión, su fecha de comienzo y la disponibilidad de transporte de Buenos Aires a Ginebra, Suiza, de forma acorde con las normas nacionales vigentes, al respecto, así como la necesidad de acordar con la Misión Permanente Argentina ante las Naciones Unidas, antes de la iniciación de la Reunión actitudes de política vinculada en relación con su temática, hacen necesario iniciar el viaje con fecha 2 de marzo de 1972.

Que el presente decreto encuadra en el Punto Nº 40 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto número 46/70.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los señores doctor Victorio V. Olguín, Jefe de Relaciones Sanitarias Internacionales del Ministerio de Bienestar Social; al doctor Carlos Norberto Cagliotti, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Toxicomanías y Narcóticos y a los señores Miembros de la nombrada Comisión

(CONATON), Comisario Mayor Roberto Eduardo Sala, Director General de la Brigada contra el Crimen y Capitán de Navío (R. E) Mario A Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas, y doctor Roberto Durrieu (h), Asesor de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Representante del Gobierno Argentino el primero de los nombrados y Asesores los restantes, respectivamente, ante la Conferencia de Plenipotenciarios para examinar las enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

Art. 2º — La Dirección General de Administración, Delegación Salud Pública liquidará y abonará a los doctores Victorio V. Olguín y Carlos Norberto Cagliotti, a los señores Comisario Mayor Roberto Eduardo Sala, Capitán de Navío (R. E.) Mario A. Durrieu y al doctor Roberto Durrieu (h), veintisiete (27) días de viáticos, a razón de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) diarios a cada uno.

La citada Dirección General de Administración, Delegación Salud Pública extenderá a favor de los doctores Victorio V. Olguín y Carlos Norberto Cagliotti, de los señores Comisario Mayor Roberto Eduardo Sala, Capitán de Navío (R. E.) Mario A Durrieu y del doctor Roberto Durrieu (h), las pertinentes órdenes para Aerolíneas Argentinas para cinco (5) pasajes vía aérea, ida y regreso, entre Buenos Aires-Ginebra (Suiza)-Buenos Aires.

Art. 3º — La erogación total que demande lo dispuesto precedentemente, será atendida con imputación a: 60, 309, 1, 1, 4.01, 0, 12, 1299, (1220, 014, 024).

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se hará entrega a los citados funcionarios de los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Francisco G. Manrique.
Arturo Mor Roig.
Cayetano A. Licciardo.
Ismael E. Bruno Quijano.

DECRETO
Nº 1.144
Bs. As., 1º|3|72.

VISTO el Decreto Nº 1.136/72 por el cual han sido designados los funcionarios que concurrirán a la Conferencia de Plenipotenciarios para examinar las enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consulado General de la Embajada de los Estados Unidos de América ha invitado al doctor Carlos Norberto Cagliotti, quien integra la delegación de referencia, para que, una vez cumplida su misión en la Conferencia, visite Centros de atención a pacientes toxicómanos de Nueva York, Washington, Lexintong y Miami.

Que las experiencias que el doctor Cagliotti podrá recoger con motivo de su visita a esos Centros especializados, resultarán manifiestamente beneficiosas, en especial para la Comisión Nacional de Toxicomanías y Narcóticos (CONATON), de la que el doctor Cagliotti es Secretario Ejecutivo.

Que lo expuesto encuadra en el Punto Nº 40 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46/70.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al doctor Carlos Norberto Cagliotti, asesor de la delegación argentina que concurrirá a Ginebra, Suiza, para participar en la Conferencia de Plenipotenciarios que examinará las enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, para que, una vez cumplido su cometido en dicha Conferencia, visite Centros de atención a pacientes toxicómanos, en las ciudades de Nueva York, Washington, Lexington y Miami de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — La Dirección General de Administración, Delegación Salud Pública, liquidará y abonará al doctor Carlos Norberto Cagliotti, diez (10) días de viáticos a razón de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) diarios.

La citada Dirección General de Administración, Delegación Salud Pública extenderá a favor del doctor Carlos Norberto Cagliotti, la pertinente orden para Aerolíneas Argentinas, de pasajes por vía aérea, ida y regreso, entre Buenos Aires-Ginebra (Suiza)-Nueva York (Estados Unidos de América)-Buenos Aires.

Art. 3º — La erogación que demande lo dispuesto precedentemente será atendida con imputación a: 60, 309, 1, 1, 4.01, 0, 12, 1299 (1220, 014, 024).

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Francisco G. Manrique.

DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.104 — Bs. As., 13|8|71
Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal.

DECRETO Nº 3.111 — Bs. As., 13|8|71
Exonérase al Oficial Subinspector de la Policía Federal Pedro Miguel Talavera.

DECRETO Nº 3.112 — Bs. As., 13|8|71
Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal.

DECRETO Nº 3.121 — Bs. As., 16|8|71
Autorízase a la Policía Federal a suscribir un contrato de locación de servicios a favor del Capitán de Fragata Oscar Luis Sanguinetti.

DECRETO Nº 3.142 — Bs. As., 18|8|71
Autorízase a la Comisión Nacional de Estudios Geo-Helio-Físicos a invitar para concurrir al país haciéndose cargo de los gastos de pasajes y de todas las erogaciones que la estadía demande, al Profesor Dr. Gerhard Felx, del Instituto Astronómico de la Universidad de Bochum de la República Federal Alemana.

DECRETO Nº 3.143 — Bs. As., 18|8|71
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|9|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 5a. al Dr. Carlos Horacio Canzonieri.

DECRETO Nº 3.144 — Bs. As., 18|8|71
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional en el cargo de Auxiliar Superior de 4a. al Dr. Alexis Luis Perisse.

DECRETO Nº 3.145 — Bs. As., 18|8|71
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|9|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 6a. al Dr. Osvaldo Juan Enrique Colombo.

DECRETO Nº 3.152 — Bs. As., 19|8|71
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|9|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 5a. al Dr. Emilio Alberto Leyba.

DECRETO Nº 3.153 — Bs. As., 18|8|71
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional, en el cargo de Auxiliar Superior de 7a. a los Dres. Edmundo Antonio Enrico y Egidio Horacio D'Elia.

DECRETO Nº 3.178 — Bs. As., 19|8|71
Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal.

DECRETO Nº 3.196 — Bs. As., 20|8|71
Desestímase el recurso jerárquico presentado por Egle Donati de Martínez Furque, contra la Resolución 100|71.

DECRETO Nº 3.204 — Bs. As., 20|8|71
Desestímase el recurso de nulidad, revisión y denuncia de ilegitimidad contra la Resolución 428|69, interpuesto por Dominga Cirilo de Solari.

DECRETO Nº 3.205 — Bs. As., 20|8|71
Exceptúase de la incompatibilidad que determina el artículo 6º de la ley 17.343, al agente Nevio Alberto Mazzuco.

DECRETO Nº 3.207 — Bs. As., 20|8|71
Exonérase al Suboficial Ayudante de la Policía Federal Oscar Aníbal Herrera.

DECRETO Nº 3.208 — Bs. As., 20|8|71
Exonérase al Agente de la Policía Federal José Luis Alvarez.

DECRETO Nº 3.240 — Bs. As., 23|8|71
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|9|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 5a. al Dr. Jorge Fortunato Cassaro.

DECRETO Nº 3.241 — Bs. As., 23|8|71
Conviértese en baja la actual situación de retiro en que revista el Agente (R) de la Policía Federal José Manuel Andrade.

DECRETO Nº 3.242 — Bs. As., 23|8|71
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|9|71, en el Escalafón "A", Técnico Profesional, a los Dres. María Dora Lydia Rodríguez, Oscar Samuel Boschi y otros.

DECRETO Nº 3.243 — Bs. As., 23|8|71
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|9|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 5a. a la Dra. Carlota Francisca Azar.

DECRETO Nº 2.500. — Bs. As., 20|7|71.
Prorrógase hasta el 25|7|71 la concesión del uso del local y las instalaciones del primer piso del edificio conocido como "Hotel de Inmigrantes", cuya ocupación fue otorgada al Comando en Jefe de la Armada con destino al Albergue Naval.

DECRETO Nº 2.508. — Bs. As., 20|7|71.
Acuérdase licencia con goce de haberes entre el 20|7 y el 15|8|71 inclusive, en favor del agente Abel José Mantuano, para integrar la Delegación Argentina a los VI Juegos Deportivos Panamericanos.

DECRETO Nº 2.516. — Bs. As., 21|7|71.
Exonérase en la Policía Federal a los Cabos Primeros José Antonio Gualano y a Mario Valentín Espíndola.

DECRETO Nº 2.518. — Bs. As., 21|7|71.
Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Policía Federal mediante diversas resoluciones obrantes en el Expediente 135.467-I-71

DECRETO Nº 2.521. — Bs. As., 21|7|71.
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|8|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 6ª al Dr. Edgardo Pablo Enrico.

DECRETO Nº 2.590. — Bs. As., 28|7|71.
Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Policía Federal mediante diversas resoluciones obrantes en el Expediente 146.745-P-71.

DECRETO Nº 2.745. — Bs. As., 30|7|71.
Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a la investigadora María Teresa Tellez de Iñon.

DECRETO Nº 2.749. — Bs. As., 30|7|71.
Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a contratar en forma directa con la Firma Rolls Royce (1971) Limited de 1 Bank Buildings Princes Street, London E. C. 2, Inglaterra, la provisión de un (1) motor para avión Spey Mark 555-15 de acuerdo con la Especificación de Contrato 1629 S Emisión 2.

DECRETO Nº 2.752. — Bs. As., 30|7|71.
Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal.

DECRETO Nº 2.796. — Bs. As., 2|8|71.
Autorízase al Subsecretario del Consejo Nacional de Desarrollo, Licenciado Roberto Martínez Nogueira, para asistir a la reunión organizada por el Instituto Universitario de Investigación de Río de Janeiro, de la Sociedad Brasileña de Instrucción.

DECRETO Nº 2.797. — Bs. As., 2|8|71.
Concédese el retiro obligatorio sin derecho a haber al Cabo de la Policía Federal Juan Carlos Varutti.

DECRETO Nº 2.888. — Bs. As., 6|8|71.
Limítase al 26|4|71 la adscripción a la Presidencia de la Nación con destino a la Pcia. de Santa Cruz, del escribano Raúl Fernando Eguia, dispuesta por Decreto 1.595|70.

DECRETO Nº 2.906. — Bs. As., 9|8|71.
Considérase adscripto a la Presidencia de la Nación con fecha 14|6|71 y destinado a prestar servicio en el Ministerio del Interior, hasta el 14|6|72, al Inspector General de la Policía Federal de la Pcia. del Chaco, Carlos Angel Chiesanova.

DECRETO Nº 2.907. — Bs. As., 9|8|71.
Reestructúrase el Presupuesto General de Gastos vigente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 3.019. — Bs. As., 12|8|71
Revócase el Decreto 2.931|65, mediante el cual se exoneró al ex Cabo Bombero de la Policía Federal, Jorge Ernesto A[illegible] C[illegible], manteniéndose la baja dispuesta oportunamente.

DECRETO Nº 3.099. — Bs. As., 13|8|71.
Derógase el Decreto 1.455|69 y reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Julio Alfredo Vulcano.

DECRETO Nº 3.100. — Bs. As., 13|8|71.
Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los investigadores Patricio Adolfo Antonio Laure, Néstor Oscar Bianchi y otros.

DECRETO Nº 3.101. — Bs. As., 13|8|71.
Concédese el subsidio extraordinario previsto en el inciso c), artículo 1º de la Ley 16.973, a los derecho habientes del ex agente de la Policía Federal Luis Elías Llanso, por un total de pesos 7.400.

DECRETO Nº 3.102. — Bs. As., 13|8|71.
Concédese el subsidio extraordinario previsto en el inciso a) del artículo 1º de la Ley 16.973, por un total de pesos 10.784 a la Sra. Rosa Cabanelas de Avilleira.

DECRETO Nº 3.103. — Bs. As., 13|8|71.
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|9|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 6ª a María Inés Pruvoct.

DECRETO Nº 4.483. — Bs. As., 5|10|71.
Autorízase a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Vicente Osvaldo José Pires y Hugo Raúl Cuesta.

DECRETO Nº 4.606. — Bs. As., 11|10|71.
Ratifícanse los nombramientos de personal dispuestos por la Policía Federal mediante resoluciones obrantes en el Expediente 16.356-I-70, con exclusión de Carlos Alberto Cutri.

DECRETO Nº 4.920. — Bs. As., 26|10|71.
Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar nuevos contratos con los investigadores Miguelina Guirao y Angel Luis Plastino.

DECRETO Nº 4.921. — Bs. As., 26|10|71.
Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar como investigador al doctor Virgilio Gerardo Foglia.

DECRETO Nº 4.922. — Bs. As., 26|10|71.
Desígnase en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse en la unidad orgánica Residencia Presidencial de Olivos, a Carlos Alberto Longarela y a Armando Calín Vitar.

DECRETO Nº 3.880. — Bs. As., 14|9|71.
Desígnase en la Clase "B", Grupo "I" de la Unidad de Organización 677, a Juana Lía Santoro.

DECRETO Nº 4.941. — Bs. As., 27|10|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Adalberto Moyano contra la Resolución 290|71 de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, Expte. 5.133|71.

DECRETO Nº 4.943. — Bs. As., 27|10|71.
Exonérase al agente de la Policía Federal Andrés Promenzio.

DECRETO Nº 4.972. — Bs. As., 28|10|71.
Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el ex Oficial 5º de la Administración de la Policía Federal Antonio García, Expte. 35.815|64.

DECRETO Nº 4.995. — Bs. As., 29|10|71.
Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal.

DECRETO Nº 5.035. — Bs. As., 29|10|71.
Ratifícanse las designaciones dispuestas por diversas Resoluciones y Disposiciones en la Policía Federal, Expediente 184.962-I-71.

DECRETO Nº 5.045. — Bs. As., 2|11|71.
Apruébase la contratación de servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto, con el Suboficial Mayor (R.E) Normando Pablo Sarniguet.

DECRETO Nº 5.046. — Bs. As., 2|11|71.
Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar un nuevo contrato con la investigadora Margarita Helena Romano Yalour de Tobar.

DECRETO Nº 5.047. — Bs. As., 2|11|71.
Desígnase en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse en la unidad orgánica Servicios Generales dependiente de la Agrupación Logística de la Casa Militar a diverso personal.

DECRETO Nº 5.065. — Bs. As., 3|11|71.
Queda en posesión del Ministerio de Cultura y Educación su titular doctor Gustavo Malek.

DECRETO Nº 5.079. — Bs. As., 3|11|71.
Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar nuevos contratos con diversos investigadores.

DECRETO Nº 5.080. — Bs. As., 3|11|71.
Otórgase al Dr. Carlos Alberto Rinaldi licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 15|10|71 con retención de su categoría escalafonaria, a los efectos que se desempeñe como Secretario de Posgrado en la Universidad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 5.081. — Bs. As., 3|11|71. Autorízase a la Dirección Nacional de Turismo a ceder sin cargo diversos muebles declarados en desuso y rezago, transfiriéndose los mismos a distintos organismos para mejor aprovechamiento de bienes del Estado.

DECRETO Nº 5.082. — Bs. As., 3|11|71. Concédese licencia con goce íntegro de haberes por el término de ocho meses, a partir del 1º|11|71 a la agente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Etelvina Linares.

DECRETO Nº 4.378. — Bs. As., 29|9|71. Desígnase en comisión de servicios por el término de dieciséis días, a contar del 3|10|71, al Jefe del Equipo de Planes y Proyectos de la Dirección Nacional de Turismo, Arquitecto Eduardo Ellis, para asistir a un Seminario a realizarse en Lima (Perú).

DECRETO Nº 4.379. — Bs. As., 29|9|71. Dase de baja a su solicitud al Oficial Subayudante de la Policía Federal, Augusto Vicente Gimalski.

DECRETO Nº 4.395. — Bs. As., 30|9|71. Desígnase en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse en la unidad Orgánica Residencia Presidencial de Olivos, a José Foucevila.

DECRETO Nº 4.417. — Bs. As., 1º|10|71. Ratifícanse las Resoluciones 637|71 y 648|71 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y 834|71 de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, por las que se destacó en forma provisional para colaborar en la Comisión Asesora para el Estudio de la Reforma Institucional a diverso personal.

DECRETO Nº 4.421. — Bs. As., 1º|10|71. Establécese que las promociones a los grados de Oficial Subayudante, Oficial Ayudante; Oficial Subinspector y Oficial Inspector, a favor de Oscar Hugo Sosa, deben considerarse a nombre y apellido de Oscar Hugo Sosa Quintana (M. I. 4.184.693).

DECRETO Nº 4.455. — Bs. As., 4|10|71. Denegar el recurso jerárquico interpuesto por el apoderado del Inspector Mayor (R) Juan Andrés Canto contra la Resolución Ministerial 297|71.

DECRETO Nº 4.477. — Bs. As., 4|10|71. Queda en posesión del Ministerio de Hacienda y Finanzas su titular doctor Juan Alberto Francisco Quilici.

DECRETO Nº 4.478. — Bs. As., 4|10|71. Queda en posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto su titular Luis María Augusto de Pablo Pardo.

DECRETO Nº 4.501. — Bs. As., 5|10|71. Autorízase al Secretario de Turismo, doctor Abelardo Mario de Campos, para que se traslade por el término de 17 días a partir del 11|10|71, a las ciudades de Madrid (España) y Ankara (Turquía), para asistir a la XXII Asamblea General.

DECRETO Nº 4.505. — Bs. As., 5|10|71. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a prorrogar hasta el 31|12|71 los contratos de los miembros de la Carrera del Personal Técnico Auxiliar de la Investigación Científica.

DECRETO Nº 4.506. — Bs. As., 5|10|71. Déjase sin efecto la designación dispuesta por el artículo 2º del Decreto 3.436|71 del Dr. Pedro Nicolás Stipanicic.

DECRETO Nº 4.508. — Bs. As., 5|10|71. Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|11|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 6ª al Dr. Eduardo Rizzo.

DECRETO Nº 4.454. — Bs. As., 4|10|71. Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1º|11|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 2ª al Arquitecto Enrique José Codina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 214. — Bs. As., 7|4|71. Confiérese el Collar de la Orden del Libertador San Martín al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Costa Rica D. José Figueres.

DECRETO Nº 264. — Bs. As., 12|4|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo Al Mérito en el grado de Oficial, a la ciudadana Hondureña D. Lily Margarita Flores Carías y en grado Caballero al ciudadano italiano D. Mario Guazzarotti.

DECRETO Nº 265. — Bs. As., 12|4|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico en el grado de Comendador, al señor ex-Agregado aeronáutico a la Embajada de Bolivia Coronel D. José Roald De La Vega Rodríguez.

DECRETO Nº 914. — Bs. As., 3|5|71. Trasládase a este Ministerio de distintas embajadas a diversos Embajadores, y de este Ministerio a la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, al señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Julio César Antonio Abilio Carasales y al Consulado General de República en San Juan de Puerto Rico al funcionario de la Categoría "E" Cónsul General de segunda D. Aníbal Temístocles Rapela.

DECRETO Nº 1.143. — Bs. As., 12|5|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Comendador, al señor Teniente Coronel de la Guardia Civil de España D. José Ginel García.

DECRETO Nº 1.144. — Bs. As., 12|5|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico en el grado de Comendador, al señor Coronel D. Eduardo Sepúlveda Mendel, ex-Agregado Aeronáutico de la República de Chile.

DECRETO Nº 1.231. — Bs. As., 19|5|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico en el grado de Gran Oficial al señor Agregado Aeronáutico de la Embajada de Perú, Teniente General Fap D. Jorge Debernardi León.

DECRETO Nº 1.280. — Bs. As., 19|5|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar a la Embajada del Paraguay, Coronel D. Orlando Machuca Vargas.

DECRETO Nº 1.306. — Bs. As., 20|5|71. Establécese el traslado de este Ministerio a diversos diplomáticos al Consulado de la República en Roma y a la Embajada de la República en Italia.

DECRETO Nº 1.413. — Bs. As., 28|5|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Gran Oficial, al señor Agregado Militar a la Embajada de Bolivia, General de Brigada D. Alberto Guzmán Soriano.

DECRETO Nº 1.454. — Bs. As., 28|5|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Comendador, al señor Coronel D. Eduardo Adolfo Pérez, agregado Militar a la Embajada de la República Oriental del Uruguay.

DECRETO Nº 1.455. — Bs. As., 28|5|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Gran Oficial, al agregado Militar a la Embajada de Brasil, General de Brigada D. Nilo Cáneppa Silva.

DECRETO Nº 1.765. — Bs. As., 14|6|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Presidente de las Cortes Españolas, D. Alejandro Rodríguez De Valcarcel y al señor D. Mariano Calviño de Sabucedo Gras y en el grado de Comendador al señor Marqués de Valdeiglesias D. José Ignacio Escobar.

DECRETO Nº 1.766. — Bs. As., 14|6|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Comendador, al ciudadano islandés, señor D. Bergur G. Gislason.

DECRETO Nº 1.937. — Bs. As., 23|6|71. Trasládase al Ministerio a diversos Diplomáticos de distintas embajadas en países europeos.

DECRETO Nº 1.939. — Bs. As., 23|6|71. Autorízase por intermedio del Ministerio las solicitudes de los señores Secretarios de Embajada de segunda clase y Cónsules de segunda D. Jorge Alberto Marcelo Seghesso y D. Nicolás Adolfo Enrique García Pinto y del Consejero de Embajada de segunda clase y Cónsul General de segunda Carlos Lucas Blanco que le sean reintegrados los gastos de pasajes correspondientes al regreso definitivo al país de su hijo Jorge Marcelo Seghesso y su señora madre Da. Bárbara Poore de García Pinto desde Madrid a Bs. As. y de sus hijos Laura Eleonora, María Cecilia y Carlos Daniel Blanco desde Francfort del Meno a Buenos Aires respectivamente.

DECRETO Nº 2.056. — Bs. As., 25|6|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Comendador, a su Señoría el Consejero de la Embajada de Francia, D. Francis Beauchataud.

DECRETO Nº 2.057. — Bs. As., 25|6|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Gran Cruz, a su Excelencia el señor Viceministro de Asuntos Extranjeros de la República Arabe Siria, Embajador D. Abdulla Al-Khani.

DECRETO Nº 2.058. — Bs. As., 25|6|71. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Gran Cruz a su excelencia el señor Ministro de Cooperación Económica del Gobierno Federal Dr. Erhard Eppler, y en grado de Gran Oficial a los señores Diputados al Parlamento Federal D. Fritz Baier y Dr. Manfred Worner.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1.778. — Bs. As., 15|6|71. Modifícase parcialmente el presupuesto de la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 2.329. — Bs. As., 14|7|71. Acéptase la donación hecha por el Estado Nacional Argentino por el Municipio de Coronel Pringles, Pvcia. de Bs. As., de una fracción de terreno.

DECRETO Nº 2.360. — Bs. As., 15|7|71. Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por diversas personas, Expediente 10.230|68.

DECRETO Nº 2.807. — Bs. As., 3|8|71. Fíjase a partir del 1º|1|71 el aumento del 15 % en la remuneraciones del personal temporario en la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica.

DECRETO Nº 3.014. — Bs. As., 12|8|71. Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Comisión Liquidadora de I. A. F. A. S. A. contra diversas resoluciones de la Dirección General Impositiva.

DECRETO Nº 3.291. — Bs. As., 25|8|71. Modifícase el presupuesto general de la Administración Nacional, Carácter 0, Administración Central, Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 3.397. — Bs. As., 30|8|71. Modifícase el Presupuesto de Transacciones en Divisas correspondiente a la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 3.435. — Bs. As., 31|8|71. Considérase a partir del 3|12|70 hasta el 30|4|71, el lapso durante el cual el Dr. José María Rivas, del Departamento de Asuntos Jurídicos tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes.

DECRETO Nº 3.508. — Bs. As., 1º|9|71. Desestímase el recurso jerárquico deducido por el ex agente de la Dirección General Impositiva Victor Omar Bianchi, contra la Resolución 3.456|70.

DECRETO Nº 3.519. — Bs. As., 2|9|71. Declárase en situación de desuso, en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, y transfiérese sin cargo al Estado Mayor de la Fuerza Aérea, el equipo Wilcox-Modelo 99A.

DECRETO Nº 3.565. — Bs. As. 2|9|71. Declárase cesante al agente Osvaldo Alberto Rey.

DECRETO Nº 3.581. — Bs. As., 3|9|71. Desestímase el recurso deducido por el ex agente de la Administración Nacional de Aduanas Idelfonso Tomás Alvarez Lanceliotti.

DECRETO Nº 3.582. — Bs. As., 3|9|71. Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a transferir al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas con destino al Instituto de Astronomía y Física del Espacio (IAFE), muebles y libros.

DECRETO Nº 3.633. — Bs. As., 6|9|71. Desestímase el recurso interpuesto por el ex agente de la Administración Nacional de Aduanas Camilo Dante Muffoletto contra la Resolución 3.394|70.

DECRETO Nº 3.694. — Bs. As., 7|9|71. Apruébase el contrato celebrado el 22|7|71, con el Jockey Club de Buenos Aires, a efectos de actualizar desde el 1º|10|69 el alquiler mensual correspondiente a la locación del edificio.

DECRETO Nº 3.745. — Bs. As., 8|9|71. No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Bautista Bulgaroni contra la Resolución 173|68.

DECRETO Nº 3.792. — Bs. As., 10|9|71. Incorpórase como Anexos IIIa y IIIb, del Decreto 1.687|71 el memorando descriptivo de tareas del personal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 52 — Bs. As., 31|3|71. Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por Sixto Lorenzo Hougay contra la resolución Nº 306 de fecha 12|6|1970, dictada por el el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria por la cual se dispuso no aprobar el acta de recepción Definitiva de la obra "Torre Tanque 200 m3 - Perforación - Redes de Agua e Incendio".

DECRETO Nº 53 — Bs. As., 31|3|71. Apruébase la transferencia a título gratuito efectuada por esta Secretaría Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables — Servicio Nacional Forestal y a la Pcia de Tucumán del Vivero Forestal "Benjamín Paz" ubicado en el Departamento de Trancas de dicha provincia.

DECRETO Nº 252 — Bs. As., 12|4|71. Modifícase el art. 1º del Decreto Nº 3.186|70 por el que se modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional de la siguiente forma: Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Organismo Descentralizado 032 — Instituto Nacional de la Actividad Hípica — Unidad de Organización 000 — única.

DECRETO Nº 432 — Bs. As., 20|4|71. Transfiérese al Ministerio de Cultura y Educación los Viveros Forestales de Lincoln, Pcia. Buenos Aires y de Intendente Alvear, Pcia. La Pampa, del Servicio Nacional Forestal dependiente de esta Secretaría.

DECRETO Nº 447 — Bs As., 20|4|71. Autorízase al Instituto Nacional de la Actividad Hípica a transferir, sin cargo bajo inventario, a esta Secretaría, los bienes muebles declarados en desuso por Resolución Nº 1745 de aquel organismo.

DECRETO Nº 473 — Bs As., 20|4|71. Declárase extinguida la hipoteca que en primer término a favor del Estado Nacional grava la superficie de diez mil hectáreas, constituida por el lote pastoril Nº 58 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, adjudicado en venta a Fernando Romero.

DECRETO Nº 474 — Bs. As. 20|4|71. Reconócese de legítimo abono la suma de tres mil seiscientos veintinueve pesos con setenta y siete centavos ($ 3.629,77) que el departamento de Obra Social de esta Secretaría Adeuda al Dr. José Somaini del Instituto Médico San José de Alta Gracia, Córdoba, por servicios prestados durante los años 1967 y 1968.

DECRETO Nº 475 — Bs. As., 20|4|71. No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Elda Adler contra la Resolución Nº 220|70 del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, que denegó la reconsideración interpuesta contra la Nº 518|69 en cuanto ésta excluye a la recurrente del beneficio del "Suplemento particular por Selectividad" acordado por Decreto Nº 5411|69.

DECRETO Nº 477 — Bs. As., 20|4|71. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Rafael María Gómez López contra la Disposición Nº 232 P. del 25|11|70 dictada por el Director del Servicio Nacional de Sanidad Animal por la cual no se considera como enfermedad profesional —brucelosis contraída en actos de servicio— la afección denunciada por el mismo y confirmar la medida recurrida.

DECRETO Nº 478 — Bs. As., 20|4|71. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Ingeniero Agrónomo D. Jorge Vrankovich contra la Resolución Nº 3728 del 4|9|69 dictada por ex Consejo Agrario Nacional —hoy Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra dependiente de esta Secretaría y confírmase la misma.

DECRETO Nº 499 — Bs. As., 20|4|71. Recházase la nulidad articulada y hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto a fs. 4|21 por Rodolfo Elías Odzomek, contra la Resolución Nº 112 del 30|1|69 por la cual se declaraba cesante y acéptase la renuncia al cargo que desempeñaba en el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional, Canchada.

DECRETO Nº 460 — Bs. As., 20|4|71. No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Compañía Swift de La Plata S. A. contra la determinación del Servicio Nacional de Sanidad Animal dependiente de esta Secretaría, de no acceder al pedido de reintegro de la recurrente de los sueldos y cargas sociales pagados al personal de esa empresa que trabaja colaborando con el Servicio de Inspección Veterinaria destacado en el establecimiento Nº 13, Frigorífico Swift de La Plata S. A., sito en Rosario, Santa Fe.

DECRETO Nº 500 — Bs. As., 20|4|71. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Industria Maderera Lanín Sociedad de Responsabilidad Limitada contra la Resolución 513 de fecha 23|5|69 dictada por Servicio Nacional de Parques Nacionales dependiente de esta Secretaría y confírmase la misma, en el sentido de que establece que no es posible otorgar a la misma la explotación del área forestal solicitada.

DECRETO Nº 502 — Bs. As., 20|4|71. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Santiago D. A. Videla contra la Resolución dictada por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería el 18|6|70, por la que no se hizo lugar a su pedido de pago del incremento del porcentaje de las escalas salariales establecido en la Resolución Nº 1578 del 10|11|69 dependiente de esta Secretaría y confirmar la medida recurrida.

DECRETO Nº 503 — Bs. As., 20|4|71. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Norberto Steffens Soler, contra las Resoluciones Nº 1292 y 1612 de fechas 4|12|68 y 29|6|70, respectivamente, dictadas por la Comisión de Administración de Programas Sanitarios, dependiente del Servicio Sanidad Animal que depende de esta Secretaría y confírmanse las mismas, que no hicieron lugar a la reclamación interpuesta por el recurrente, para que se le indemnizara por los animales de su propiedad que fueron sacrificados por sospechas de hallarse afectados de anemia infecciosa equina.

DECRETO Nº 505 — Bs. As., 20|4|71. Adscríbase a la Presidencia de la Nación, por el lapso comprendido entre el 15|3 y 15|5|1971, ambas fechas inclusive, al funcionario de esta Secretaría (Instituto Nacional de la Actividad Hípica) Clase J — Grupo II, Ingeniero D. Vicente Federico Ottado.



DECRETO Nº 508 — Bs. As., 20|4|71
Desígnase en esta Secretaría Secretario-Subsecretario, en la clase J — Grupo IV, al señor Ramón Edmundo Olaciregui.

DECRETO Nº 520 — Bs. As., 20|4|71
Declúranse cumplidas por don Geremías Quirino Rodríguez, hoy su Sucesión las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, decreto-ley 654 de fecha 21|1|1958, decreto Nº 54.237 del 21|10|1948, en el lote 17 de la manzana H 2, de la zona comercial del pueblo Puerto Iguazú, Pcia. Misiones y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 525 — Bs. As., 20|4|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Gente Grande" S.A.A.C.I. y F. contra la Resolución Nº 617 de fecha 9|8|68, dictada por la ex Dirección General de Parques Nacionales —hoy Servicio Nacional de Parques Nacionales dependiente de esta Secretaría y confírmase la misma, por la que se formulara un cargo de $ 2.031,45.

DECRETO Nº 526 — Bs. As., 20|4|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Isabel Anchorena de Hunter contra las resoluciones Nros. 1291 y 1495 de fecha 4|12|68 y 24|11|69, respectivamente, dictadas por la Comisión de Administración de Programas Sanitarios, dependiente del Servicio de Sanidad Animal y confírmanse las mismas, que no hicieron lugar a la reclamación, para que se la indemnizara por los animales sacrificados por sospechas de hallarse afectados de anemia infecciosa equina.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 246. — Bs. As., 12|4|71
Ratifícase la resolución 68|71 dictada por la Subsecretaría de Cultura, mediante la cual se autoriza y aprueba la compra por parte del Museo Nacional de Bellas Artes, al Arq. Amancio Alberto Williams, del óleo de su propiedad titulado "Marie L'Acrobate", del pintor francés Fernand Léger, en la suma de $ 260.000.—.

DECRETO Nº 1.398. — Bs. As., 27|5|71
Ha lugar el recurso jerárquico interpuesto por Alba Cora Alvarez de Juárez contra la resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 24|7|68.

DECRETO Nº 1.798. — Bs. As., 16|6|71
Reconócese de legítimo abono el pago de las retribuciones mensuales devengadas a favor de los miembros integrantes del Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades por servicios prestados desde el 5|9 hasta el 31|12|69

DECRETO Nº 2.065. — Bs. As., 25|6|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Aída González Lelong, contra la Resolución de fecha 15|9|70, dictada por la Dirección General de Personal, la cual se confirma.

DECRETO Nº 2.140. — Bs. As., 1º|7|71.
Concédese licencia con goce de haberes a diversos agentes, para participar de un Seminario Internacional de Mejoramiento de Curriculum a realizarse en la ciudad de Gränna, Suecia, del 4|7 al 14|8|71.

DECRETO Nº 2.373. — Bs. As., 15|7|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Sara Margarita del Valle Vidal de Oberlander contra la resolución de fecha 12|11|68 del Consejo Nacional de Educación Técnica, Expediente 41.352|68.

DECRETO Nº 2.374. — Bs. As., 15|7|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Alicia Elena Ayunta de Palacios contra la Disposición de fecha 15|10|71 dictada por la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

DECRETO Nº 2.757. — Bs. As., 30|7|71
Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Juan Carlos Do Pico contra las disposiciones débito 655|69 y 769|69 de la ex-Dirección General de Administración y del Departamento de Contabilidad, respectivamente.

DECRETO Nº 2.812. — Bs. As., 3|8|71
Incorpórase al decreto 3.557|70 como parte integrante del mismo, el Memorandum Descriptivo de Tareas, de distintos organismos.

DECRETO Nº 3.306. — Bs. As., 25|8|71
Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Jorge Alberto Bessio contra la Resolución 2.935|70, la cual se revoca.

DECRETO Nº 3.348. — Bs. As. 27|8|71
Desígnanse a Marina Margarita Ravioli, Rectora del Instituto Nacional del Profesorado de Jardín de Infantes "Sara C. de Eccleston" y a Beatriz Capizzano de Capalbo, Directora Provisoria del Jardín de Infancia "Mitre", como representantes oficiales ante el XIII Congreso Mundial de la Organización Mundial para la Educación Pre-Escolar (O.M.E.P.), que tendrá lugar en la ciudad de Bonn (Alemania).

DECRETO Nº 3.358. — Bs. As., 27|8|71
Considérese prorrogada por el término comprendido entre el 1º|7 y el 30|9|71, la prestación de servicios de diverso personal autorizados por decretos 3.301|70 y 1.179|71.

DECRETO Nº 3.383. — Bs. As., 27|8|71
Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 049 - Universidad Nacional de Rosario, el que quedá fijado en la suma de $ 4.620.000.

DECRETO Nº 3.443. — Bs. As., 31|8|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Héctor Eduardo Olcese, contra la Disposición de fecha 16|2|71, que no hace lugar al pedido de revocatoria de su similar del 23|11|70, de la Dirección General de Personal.

DECRETO Nº 3.493. — Bs. As., 1º|9|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Teresita del Carmen Ramírez de Vega contra la resolución 2.031|69, del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 81. — Bs. As., 31|3|71.
Aceptar la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba presenta el doctor Narciso A. Hernández.

DECRETO Nº 82. — Bs. As., 31|3|71.
Aceptar las renuncias presentadas por el ingeniero Julio Alberto Benes y doctor Francisco Vicente Leiva Hita, al cargo de Decanos de las Facultades de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, respectivamente.

DECRETO Nº 94. — Bs. As., 31|3|71.
Apruébase la prórroga por el período abril-junio de los contratos celebrados en virtud de la autorización acordada por el Decreto 690|71 —con exclusión del celebrado por el señor Raimundo Pedro Escudero— correspondientes a servicios personales en diversos establecimientos dependientes de la Subsecretaría de Cultura.

DECRETO Nº 307. — Bs. As., 14|4|71.
Amplíase, como plazo improrrogable, hasta el período lectivo de 1971, inclusive, el reconocimiento oficial de la enseñanza correspondiente al ciclo secundario impartida en el Seminario de Buenos Aires y otros Seminarios diocesanos o religiosos del país que no poseen la recepción de las pertinentes solicitudes relacionadas con aquéllos.

DECRETO Nº 495. — Bs. As., 20|4|71.
Restitúyese a la Municipalidad de la Ciudad de Victoria, Prov. de Entre Ríos, el dominio del inmueble sito en esta ciudad, ubicado entre las calles General Urquiza, Sarmiento, Avenida Congreso de 1816 y Profesor Abásolo, que fue aceptado por el Estado Nacional por Decreto Nº 6.208|65.

DECRETO Nº 856. — Bs. As., 30|4|71.
Considérase prorrogada por el término de ocho (8) meses, a partir del 1º|11|1970, diversas contrataciones de servicios personales correspondientes a la Fundación Miguel Lillo.

DECRETO Nº 1.056. — Bs. As., 7|5|71.
Recházase el recurso interpuesto por el doctor José Miguel Cabanellas Moreno contra la resolución de fecha 2|9|1969, por la que: 1º No hubo llamado a concurso; 2º El recurrente no posee título habilitante.

DECRETO Nº 1.089. — Bs. As., 7|5|71.
Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por Teodoro Juan Luis el período comprendido entre el 3|4|1961 y el 21|6 del mismo año en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación — Distrito Santa Fe.

DECRETO Nº 1.113. — Bs. As., 10|5|71.
Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por María del Carmen Gutiérrez Millán contra la resolución del 7|4|1969 del Consejo Nacional de Educación Técnica, admitiéndosele como denuncia de ilegitimidad.

DECRETO Nº 1.179. — Bs. As., 13|5|71.
Considérase prorrogada por el término comprendido entre el 1º|4 y el 30|6|71, la prestación de servicios personales autorizados por el Decreto Nº 3.301|70; exclúyese al agente del Museo Nacional de Bellas Artes, Carlos Alberto Abauz por haberse incorporado al Servicio Militar.

DECRETO Nº 1.277. — Bs. As., 19|5|71.
Hácese lugar al recurso interpuesto por Carmen Nelly Rodríguez de Carrara contra la resolución del Consejo Nacional de Educación Técnica de fecha 8|8|1969 confirmatoria de su similar del 28|5|1969, las cuales se revocan y confírmase en un cargo de Maestra de Enseñanza Práctica — Jefe de Sección en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Infanta Mendocina" de la ciudad de Mendoza, conforme la Ley 17.805.

DECRETO Nº 1.303. — Bs. As., 20|5|71.
Insístese en los términos del Decreto Nº 1.538|69, referente a la situación de revista de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.329. — Bs. As., 21|5|71.
Reconócese derecho a favor del señor José Agustín Vicuña, perteneciente a la Dirección General de Información Educativa y Cultura, a percibir la diferencia de haberes entre el cargo de que es titular, "Clase B" — Grupo "I" y el de la "Clase A", Grupo "IV", que desempeña interinamente, por el término de seis (6) meses a partir del 16|2|1971.

DECRETO Nº 1.344. — Bs. As., 21|5|71.
Dase por compurgada, a la fecha del presente decreto, la sanción dispuesta por Decreto Nº 2.371 del 4|4|1966, por el que se declara cesante al señor José Carnevale, y se lo reincorpora como profesor de doce (12) horas de cátedra.

DECRETO Nº 1348. — Bs. As., 24|5|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por José Hugo Vaulet contra la Resolución Nº 2.760 del 17|11|1970, por la cual se declara cesante al recurrente en su carácter de profesor de Educación Física.

DECRETO Nº 1.382. — Bs. As., 27|5|71.
Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señora María Teresa Gutiérrez de Coarasa contra la Resolución Nº 937 del 22|4|1970, la cual se revoca.

DECRETO Nº 1.396. — Bs. As., 27|5|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, ejercicio 1971, aprobado por Ley 18.881, y distribuido por Decreto Nº 3.050|70, y atento a lo dispuesto por el artículo 6º de dicha ley, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 027 — Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de oportunidades.

DECRETO Nº 1.397. — Bs. As., 27|5|71.
Rectifícase el Decreto Nº 4.937|66 por el cual se aceptó la donación de una fracción de tierra hecha al Estado Nacional, que al consignarse los datos de la fracción de terreno donada, en este decreto se estableció erróneamente la medida que corresponde al frente del aludido inmueble que ha impedido concretar la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

DECRETO Nº 1.309. — Bs. As., 27|5|71.
Apruébanse las propuestas formuladas por este Ministerio, relacionado con la la prestación de servicios personales para el cumplimiento de tareas específicas de orden técnico, en el Teatro Nacional Cervantes.

DECRETO Nº 1.403. — Bs. As., 27|5|71.
Desestímase por improcedente, el recurso de nulidad interpuesto por Armando López Ramírez y, dando a su presentación el carácter de denuncia de ilegitimidad, revócase la Resolución número 1.156 del 27|7|1967, mediante la cual se declaró cesante en el cargo que desempeñaba de Preceptor titular de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 28 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 1.404. — Bs. As., 27|5|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, ejercicio 1971, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 045 — Universidad Nacional de Cuyo.

DECRETO Nº 1.519. — Bs. As., 28|5|71.
Déjase sin efecto el Decreto Nº 8.226 de fecha 20|12|1968, y dése intervención a la Secretaría de Estado de Salud Pública a fin de que proceda a otorgar a la señorita Luisa María Baldino, la licencia prevista por el artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 8.567|61, con sujeción a las restantes disposiciones de ese artículo.

DECRETO Nº 1.883. — Bs. As., 21|6|71.
Recházase el recurso jerárquico presentado por Santiago Mikhalsky contra la Resolución Nº 2.741|70, punto 3º, de la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, la cual se confirma, que lo expuesto no es óbice para que el reclamo del interesado sea examinado por la vía excepcional de la denuncia de ilegitimidad.

DECRETO Nº 1.947. — Bs. As., 23|6|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Eugenio Orlando, contra la resolución de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, del 22|12|1970 que confirmó la sanción de "apercibimiento" que le fuera aplicada por no reunir los requisitos formales exigidos por el Decreto 7.520|44, desestimándoselo asimismo como denuncia de ilegitimidad.

DECRETO Nº 2.163. — Bs. As., 2|7|71.
Autorízase al Director de la Casa Argentina en Madrid (España) "Nuestra Señora de Luján", licenciado Francisco Juan Macías, a trasladarse a Madrid desde el 6|7 hasta el 14|7|71, con el propósito de recoger información y tomar las decisiones que aseguren el normal funcionamiento de aquélla en el momento de su habilitación en el mes de setiembre de 1971.

DECRETO Nº 2.792. — Bs. As., 31|7|71.
Considérase en uso de licencia con goce de haberes a Francisco Nemesio Lallana, Inspector Técnico Seccional interino de Escuelas para Adultos y Militares, entre el 5|5 y el 5|9|71.

DECRETO Nº 4.170. — Bs. As., 23|9|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Marcos Antonio Trapani contra la Resolución de fecha 7|7|69, dictada por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 4.265. — Bs. As., 24|9|71.
Desígnase a una misión técnica, que tendrá a su cargo el estudio y la formulación de la estructura, planes y programas del Instituto Argentino Costarricense Técnico, Agropecuario e Industrial.

DECRETO Nº 4.476. — Bs. As., 4|10|71.
Desígnase a funcionarios para concurrir a la III Reunión de Grupos Nacionales de Desarrollo de las Construcciones Escolares a realizarse en la ciudad de Santiago (Rep. de Chile), entre los días 25 y 30|10|71.

DECRETO Nº 4.593. — Bs. As., 11|10|71.
Recházase el recurso de revisión interpuesto por María Lía Duarte Díaz de Pelle contra el Decreto 6.043|69.

DECRETO Nº 4.605. — Bs. As., 11|10|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 089, Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 4.729. — Bs. As., 13|10|71.
Autorízase a los Sres. Rectores de las Universidades Nacionales a concurrir al encuentro interuniversitario a nivel de Rectores a realizarse en la ciudad de Madrid (España) entre los días 18 y 22|10|71.

DECRETO Nº 4.730. — Bs. As., 18|10|71.
Desígnase al Ministro Dr. Gustavo Malek, para que asista a los actos que con motivo de la inauguración del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján" se realizará en Madrid (España).

DECRETO Nº 4.790. — Bs. As., 20|10|71.
Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en la Orquesta Sinfónica Nacional por diverso personal como profesores músicos.

DECRETO Nº 4.813. — Bs. As., 20|10|71.
Autorízase la participación de la República Argentina en la Conferencia Intergubernamental de Expertos, encargada de preparar un Programa Internacional de Correlación Geológica, que se realizará del 19 al 29|10|71 en París (Francia).

DECRETO Nº 4.814. — Bs. As., 20|10|71.
Reconócese, con carácter de excepción, los gastos realizados por el Dr. Roberto C. Covian, en su traslado de París (Francia) a Buenos Aires.

DECRETO Nº 4.816. — Bs. As., 20|10|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por María Edit Escudero, contra la Resolución 2.668|70, dictada por el Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 4.817. — Bs. As., 20|10|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Juan Carlos Murchio contra la Resolución 3.641|70, dictada por el Director General (Interventor) de la Dirección General de Obra Social.

DECRETO Nº 4.819. — Bs. As., 20|10|71.
Rectifícase el Decreto 699|69, por la que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica e incorpórase como Anexo IV de la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 4.823. — Bs. As., 20|10|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1971, y fíjanse los cálculos de recursos afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales correspondientes a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 4.825. — Bs. As., 20|10|71.
Reconócese de legítimo abono los servicios prestados por Francisco Pedro Sispa, en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo", de la Cap. Federal, durante el período 24|3 y el 31|5|70.

DECRETO Nº 4.936. — Bs. As., 28|10|71.
Autorízase al Subsecretario de Educación Dr. Humberto Eduardo Roca y al Profesor Angel Hernaiz, para trasladarse a Washington (Estados Unidos de América), entre los días 1º y 7|11|71, para asistir a la Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para la Educación, Ciencia y Cultura (CIECC).

DECRETO Nº 5.066. — Bs. As., 3|11|71.
Desígnase a Inés Bruzzone de Fernández en un cargo Clase D, Grupo III.

DECRETO Nº 5.071. — Bs. As., 3|11|71.
Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en la Orquesta "Juan de Dios Filiberto" de Música Argentina y de Cámara a diverso personal como profesores músicos.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 3.914. — Bs. As., 15|9|71. Fíjanse a partir del 1º|7|71, para el personal temporario que se desempeña en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, las escalas de remuneraciones.

DECRETO Nº 3.934. — Bs. As., 16|9|71. Desígnase en los términos del artículo 10 del Decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 y modificado por la Ley 19.165, en la Clase J, Grupo VI a Claudia Cristina Laub de Renner para desempeñarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

DECRETO Nº 3.936. — Bs. As., 16|9|71. Autorízase a ceder por conducto de la Subsecretaría de Salud Pública, a título precario y gratuito, por el término de un año, que regirá a partir de la fecha del presente decreto a favor del Gobierno de la Provincia del Chaco, un grupo electrógeno.

DECRETO Nº 3.937. — Bs. As., 16|9|71. Autorízase a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires el convenio para permitir la extracción de material de suelo en el inmueble afectado al uso de la Dirección General de la Minoridad y la Familia en el Partido de Maipú (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 3.939. — Bs. As., 16|9|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 62, Secretaría de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 021, Caja Nacional de Previsión Para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 3.997. — Bs. As., 20|9|71. No ha lugar a las denuncias de ilegitimidad formuladas por Antonio Vicente de Vita, José Fernando Paz y otros, contra las resoluciones que dictó la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

DECRETO Nº 3.998. — Bs. As., 20|9|71. Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Dpto. Casinos) a Alfredo Mariano Huarte, exceptuándose a esta designación de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2.946|71.

DECRETO Nº 3.999. — Bs. As., 20|9|71. Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas en el Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

DECRETO Nº 4.094. — Bs. As., 21|9|71. Ratifícase la designación en planta permanente de personal, dispuesta por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, en el 1º de su Resolución P.283|71, en lo que se refiere al Dr. Eugenio Marino Dante Delacroix que revistará como Personal Profesional Universitario, Grupo "A".

DECRETO Nº 4.095. — Bs. As., 21|9|71. Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 060, Servicio Nacional de Rehabilitación.

DECRETO Nº 4.119. — Bs. As., 22|9|71. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Benjamín Schjvarger y Miguel Angel Cocchi, contra la Resolución del Departamento de Cooperativas del 15|6|70, obrante en el Expediente 195.392|1970.

DECRETO Nº 4.121. — Bs. As., 22|9|71. Apruébanse las obras complementarias y de equiparamiento detalladas en la documentación anexa al Expediente SV 5.760|71, correspondiente al proyecto 19 del II Programa del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia.

DECRETO Nº 4.122. — Bs. As., 22|9|71. Prorróganse por el término máximo de tres (3) meses, los contratos de servicios personales con diverso personal.

DECRETO Nº 4.123. — Bs. As., 22|9|71. Otórgase a diversas personas a partir del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una pensión a la vejez por el importe que determinan las Leyes 16.472 y 19.009.

DECRETO Nº 4.124. — Bs. As., 22|9|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 61, Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Carácter 0, Administración Central y 1, Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 3.473. — Bs. As., 31|8|71. Rectifícase el Anexo IV del Decreto 6.129|68, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio.

DECRETO Nº 4.165. — Bs. As., 23|9|71. Concédese licencia con goce de haberes, por el término de un año, a partir del 30|9|71, al agente Dr. Juan Carlos Varonelli, del Departamento de Programación y Evaluación de la Salud.

DECRETO Nº 4.173. — Bs. As., 23|9|71. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Lorenzo Macías contra la Resolución 3.955|69 de la ex Secretaría de Salud Pública.

DECRETO Nº 4.174. — Bs. As., 23|9|71. Apruébase la Contratación Directa número 60|71 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

DECRETO Nº 4.175. — Bs. As., 23|9|71. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Casa Segat, S. A. C. I., confirmando en todas sus partes la Disposición 191|71.

DECRETO Nº 4.194. — Bs. As., 24|9|71. Por donde corresponda se procederá a liquidar mensualmente a favor de Margarita Berner de Navarini la pensión graciable de doscientos cincuenta pesos.

DECRETO Nº 4.211. — Bs. As., 24|9|71. Reincorpórase al Dr. Mario Guadagnini en el cargo Clase "C", Grupo I, Médico, para prestar servicios en el Centro de Salud de Mataderos, Cap. Fed.

DECRETO Nº 4.212. — Bs. As., 24|9|71. Acéptase la renuncia del Dr. Luis María Baliña en el carácter de miembro del Consejo de Administración del Servicio Nacional de Rehabilitación.

DECRETO Nº 4.213. — Bs. As., 24|9|71. Autorízase al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", para celebrar contrato de locación de servicios por el término de tres meses con diverso personal auxiliar.

DECRETO Nº 4.288. — Bs. As., 24|9|71. Reconócese de legítimo abono la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos a favor de Isabel Torres de Villalba, en concepto de retribución por los servicios prestados entre 26|10 y el 31|12|67.

DECRETO Nº 4.289. — Bs. As., 24|9|71. Otórgase a diversas personas, y a partir del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una pensión a la vejez, a favor de Vicenta Acosta, Concepción Altavilla, Serafín Arnone y otros.

DECRETO Nº 4.310. — Bs. As., 24|9|71. Declárase de legítimo abono la suma de dos mil quince pesos con treinta y cinco centavos en concepto de reintegro a favor de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, correspondiente a gasto de viáticos y movilidad abonados a los agentes Dolores Arias de Collados y Rubén Oscar Barberis.

DECRETO Nº 4.317. — Bs. As., 24|9|71. Admítese el recurso jerárquico deducido por la firma Emecra, S. R. L. contra la Disposición 1.253|70.

DECRETO Nº 4.355. — Bs. As., 28|9|71. Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de diez mil pesos a favor del Instituto de la Minoridad "Sarmiento". (Olivera, Pvcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 4.356. — Bs. As., 28|9|71. Autorízase a ceder gratuita y definitivamente al Gobierno de la Provincia de Salta, Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, diversos bienes muebles que fueron declarados en desuso.

DECRETO Nº 4.357. — Bs. As., 28|9|71. Apruébanse los convenios celebrados con fechas 2|11|71 y 5|8|71, para la ejecución de un programa sobre recolección y disposición de basuras en el área del Gran Buenos Aires.

DECRETO Nº 4.374. — Bs. As., 29|9|71. Ratifícase la Resolución 1.097|71, por la que se designa en un cargo de la Clase J, Grupo III al Dr. Eduardo Loizaga.

DECRETO Nº 4.395. — Bs. As., 29|9|71. Autorízase el traslado a la República del Perú del Mayor (RE.) Elvio César Salgado entre los días 10 y 16|10|71, a los efectos de establecer los correspondientes enlaces entre el arquitecto Daniel Almeida Curth y las autoridades peruanas pertinentes.

DECRETO Nº 4.429. — Bs. As., 1º|10|71. Ratifícase la Resolución 65|71, por la que se aprueba el Plan de Obras de ampliación de los Núcleos Habitacionales Definitivos correspondientes a los Proyectos 11 al 16 del II Programa del Plan Erradicación de Villas de Emergencias.

DECRETO Nº 4.430. — Bs. As., 1º|10|71. Desígnase hasta el 31|12|71, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a José Ricardo Paulino Buenos, para desempeñar la función de "Cantor de Bolillas".

DECRETO Nº 3.591. — Bs. As., 3|9|71. Autorízase al Ministerio a ceder definitivamente y gratuitamente al Sindicato de Obreros del Ingenio La Florida (Tucumán) una ambulancia.

DECRETO Nº 3.522. — Bs. As., 6|9|71. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por María Lucía Mercedes Magdalena Antonia Aldalur de Peroni contra la Resolución 273|71.

DECRETO Nº 3.663. — Bs. As., 7|9|71. Declárase de legítimo abono a favor de Sara Haydée de Caso de Romero en concepto de haberes como empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dejara de percibir su extinto esposo Rubén Romero.

DECRETO Nº 3.684. — Bs. As., 7|9|71. Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la ex agente Teresa del Carmen Armoha de Coronel contra la Resolución 705|69 del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 3.687. — Bs. As., 7|9|71. Modifícanse los montos de la Compensación por Desarraigo, fijados por Decreto 250|71.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO
M I D

DISTRITO SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Mario A. Gerarduzzi, se publican la Carta Orgánica, Programa de Acción Política y Declaración de Principios del Partido "Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)" del mencionado Distrito y aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

CAPITULO I

Artículo 1º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) de la Provincia de San Juan, se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino MID y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica Nacional".

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto por esta Carta Orgánica y su reglamentación.

CAPITULO II

Afiliación

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse:

a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales de la Provincia de San Juan;
b) Los que por error u omisión, no figuren en dichos padrones;
c) Los que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación, que implica aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica. El Comité de la Provincia dictará la reglamentación respectiva teniendo en cuenta, expresamente para ello, los requisitos establecidos por el artículo 28 y concordantes de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos número 19.102. Asimismo se incluirán en la reglamentación, las siguientes condiciones: Igualdad de procedimientos en todos los Comités Departamentales, determinación de días y horas durante los cuales cada Comité deberá permanecer abierto a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su libreta cívica o de enrolamiento o documento nacional de identidad; exhibición de la solicitud en lugar visible del comité receptor durante el término de diez días, incluído el de la presentación, derecho de cualquier afiliado para deducir oposición de la que se correrá traslado al solicitante por el término perentorio de tres días.

Art. 5º — No podrán ser afiliados y en caso de serlo, perderán su condición de tales, y serán eliminados del padrón:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el artículo 29 de la Ley 19.102;
b) Quienes figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;
c) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones o resoluciones del Partido;
d) Quienes voluntaria y dolosamente modificaren, adulteraren y|o mutilaren su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra especie de documentación del Partido;
e) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;
f) Quienes no tengan un medio de vida lícito;
g) Quienes por cualquier medio desprestigiaren públicamente candidatos oficiales del Partido;
h) Quienes sean afiliados al mismo tiempo, de otro Partido u organización de carácter político;
i) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha en virtud de causa fundada por la autoridad partidaria competente.

Art. 6º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) de la Provincia de San Juan, será gobernado por la Convención Provincial, Comité de la Provincia y Comités Departamentales.

De la Convención

Art. 7º — La autoridad superior del Partido, será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada por delegados elegido por el voto directo de los afiliados de cada departamento, en la siguiente proporción: cada sección electoral elegirá tres delegados titulares y tres suplentes, correspondiendo dos para la mayoría y uno para la minoría de acuerdo a la siguiente afiliación básica: desde cincuenta afiliados como mínimo y hasta la cantidad de trescientos que figueren inscriptos en los registros partidarios, incorporándose a continuación otros tres delegados titulares y tres suplentes por los próximos trescientos afiliados que excedan a la inscripción básica y en la misma forma proporcional para la mayoría y minoría, siguiendo sucesivamente incorporándose igual cantidad de delegados por cada fracción básica en que aumenten los registros partidarios. A los efectos de determinar las seccionales electorales, el MID reconoce como tales los siguientes departamentos: 1ª Sección: Departamento Capital; 2ª Sección: Departamento Trinidad; 3ª Sección: Departamento Desamparados; 4ª Sección: Departamento Concepción; 5ª Sección: Departamento Albardón; 6ª Sección: Departamento Angaco; 7ª Sección: Departamento Calingasta; 8ª Sección: Departamento Caucete; 9ª: Sección: Departamento Chimbas; 10ª Sección: Departamento Jáchal; 11ª Sección: Departamento Iglesia; 12ª Sección: Departamento Pocito; 13ª Sección: Departamento Rivadavia; 14ª Sección: Departamento San Martín; 15ª Sección: Departamento Sarmiento; 16ª Sección: Departamento Valle Fértil; 17ª Sección: Departamento Veinticinco de Mayo; 18ª Sección: Departamento Santa Lucía; 19ª Sección: Departamento Rawson; 20ª Sección: Departamento Nueve de Julio; 21ª Sección: Departamento Zonda; 22ª Sección: Departamento Ullum. Los que fueran electos por la minoría, ocuparán el lugar de los últimos de la lista de mayoría y en su orden. Habrá minorías cuando alcancen a obtener el veinticinco por ciento de los votos emitidos válidos.

Art. 8º — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de veinte años, con domicilio electoral en la provincia y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido solamente una vez.

Art. 9º — Forma el quórum de la Convención la mitad más uno de sus miembros en primera citación. Transcurrida una hora de la fijada para la sesión, podrá sesionar en segunda citación con los dos tercios del total de miembros incorporados, salvo para el caso de considerarse reformas a esta Carta Orgánica, donde el quórum legal será el establecido en primer término, sin el beneficio de la segunda citación.

Art. 10. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la segunda quincena de noviembre y, extraordinariamente, cuando sea citada por el Comité de la Provincia o lo solicite un tercio, por lo menos, del total de miembros de la misma.

Art. 11. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el programa del Partido cada período electoral y las reformas que en su oportunidad sean necesarias;
b) Dictar la Carta Orgánica y sancionar las modificaciones conducentes;
c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y del Comité de la Provincia;
d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones;
e) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta;
f) Aplicará, cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 12. — Constituida la Convención, procederá a elegir su Mesa Directiva, integrada por un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y dos secretarios, siendo la votación secreta. Dentro de los noventa días de su elección, se procederá a la citación del cuerpo para dichos fines.

Comité de la Provincia

Art. 13. — Durante el receso de la convención, la dirección general del Partido en la provincia, estará a cargo del Comité de la Provincia, el que será integrado por dieciocho miembros titulares y dieciocho suplentes.

Art. 14. — Para ser miembro del Comité de la Provincia, se exigen las mismas calidades que las que se establecen para los convencionales.

Art. 15. — Constituido en circuito único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta, por un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, tres secretarios, un tesorero, un protesorero y siete vocales. Corresponderá a la minoría, si obtuviere en el comicio el veinticinco por ciento de los votos emitidos válidos, cuatro miembros que ocuparán el lugar de los vocales

de la mayoría y en orden. De los miembros suplentes, dos pertenecerán a la minoría.

Art. 16. — Los cargos en el seno del Comité se ocuparán, en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales y a falta de éstos, por los que designe el cuerpo.

Art. 17. — El Comité de la Provincia tendrá su sede en la ciudad de San Juan y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 18. — La Mesa Directiva del Comité de la Provincia que estará formada por el presidente, vicepresidente 1º y 2º, secretarios, tesorero y protesorero, tendrá facultades de abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no deben diferirse para la mejor marcha del Partido, pudiendo el cuerpo reconsiderar sus resoluciones en sesión plenaria.

Art. 19. — Constituirán quórum para las deliberaciones del Comité de la Provincia, la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose el presidente.

Art. 20. — El Comité de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la H. Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a los Comités Departamentales en los casos que se afecte la buena marcha del Partido, necesitando para tomar tal resolución, los dos tercios de votos de sus miembros.

Art. 21. — El Comité de la Provincia tendrá a su cargo el control del tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y memorias de Tesorería, previo informe de una comisión revisora integrada por tres afiliados, la que designará por simple mayoría de votos.

Art. 22. — Anualmente el Comité de la Provincia dará cuenta a la Convención Provincial, en la sesión ordinaria, de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 23. — Resolverá el Comité de la Provincia los asuntos sometidos a su consideración por los Comités Departamentales. Igualmente, tiene facultades para nombrar el apoderado titular y el apoderado suplente, ante las Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los Municipios.

Art. 24. — El Comité de la Provincia es juez único de sus miembros y podrá adoptar las sanciones que creyere necesarias para la mejor marcha del Partido.

Comités Departamentales

Art. 25. — La autoridad del Partido en los Departamentos estará representada por un Comité Departamental compuesto de un presidente, un vicepresidente, dos secretarios, un tesorero, un protesorero y seis vocales titulares y tres suplentes, elegidos por voto directo y secreto de sus afiliados. Corresponde a la minoría, si obtuviera el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos, tres miembros titulares y un suplente. El Comité de la Provincia podrá autorizar la formación de los Comités Departamentales con menor número de miembros, en los casos que la cantidad de afiliados sea reducida.

Art. 26. — Tendrá su asiento el Comité Departamental en el lugar que fije el Comité de la Provincia.

Art. 27. — Los Comités Departamentales se reunirán, ordinariamente, una vez por mes para tratar las cuestiones relacionadas con la labor y actividad del Partido en su jurisdicción. Lo hará extraordinariamente, cuando sea necesario, por citación de su presidente o por pedido de cuatro miembros, por lo menos. Compete a dichos Comités la facultad de orientar y considerar la actuación de los Consejos Municipales.

Art. 28. — Para ser miembro de los Comités Departamentales, se requieren las mismas calidades que para ser Convencional.

Art. 29. — Remitirá anualmente, en la primera quincena de noviembre, una memoria de sus actividades y un balance de tesorería.

Art. 30. — Las elecciones de los Comités Departamentales comprenderán también, las de convencionales provinciales, en la proporción asignada, debiendo insertarse los nombres de los candidatos en la misma boleta.

Comités de Distrito

Art. 31. — Son los que forman en cada localidad o barrio para la atención de las tareas partidarias, debiendo fijarle su radio de acción el Comité Departamental, bajo cuya dependencia funcionarán. Sus autoridades serán elegidas en asamblea de afiliados

Junta de Disciplina y Conducta

Art. 32. — Este organismo tiene como función específica juzgar la disciplina y la conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado de orden; suspensión, que no podrá exceder de dos años; pérdida de la antigüedad y expulsión. Las tres últimas penas podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de la notificación la que deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. La pena de expulsión requerirá los dos tercios de votos de los miembros del cuerpo.

Art. 33. — Estará integrado por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo dos titulares y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 34. — Para ser miembro de este organismo, se exigen las mismas calidades que para ser convencional provincial.

Art. 35. — Constituida, por citación del Comité de la Provincia, dentro de los treinta días de su elección la Junta de Disciplina y Conducta, designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Su quórum legal es de tres miembros.

Régimen Electoral

Art. 36. — En todos los casos se votará por lista íntegra, en forma secreta y directa, con el sistema de las minorías que se otorgará para los cargos directivos y funciones electivas, si alcanzare a obtener el veinticinco por ciento de los votos emitidos válidos.

Art. 37. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el problema comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 38. — Dentro de los noventa días de la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido y con cuarenta y cinco días, como mínimo, la Mesa Directiva del Comité de la Provincia convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor difusión posible.

Art. 39. — En los casos de elecciones nacionales, provinciales o municipales, para ocupar cargos electivos, el Comité de la Provincia convocará a elecciones internas, procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mejor éxito de la campaña.

Art. 40. — La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el Comité de la Provincia por simple mayoría de votos. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Comité de la Provincia y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 41. — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral, a cuyo efecto el Comité de la Provincia entregará los registros y fichas que le fueran remitidas por los Comités Departamentales, debiendo fijar períodos de tachas y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 42. — El padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 43. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización, sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieran en el comicio.

Art. 44. — Si hasta el plazo que indica el artículo anterior, sólo se presentare una lista, ésta será proclamada como triunfante por la Junta Electoral, quedando sin efecto el acto electoral. De consiguiente, entonces, no habrá comicios internos.

Art. 45. — La lista de candidatos deberá ser auspiciada por un número no menor de doscientos afiliados para las candidaturas de gobernador, vicegobernador, constituyentes, senadores, diputados nacionales y diputados provinciales; de cien afiliados, como mínimo, para los cargos del Comité de la Provincia; y de treinta, como mínimo, para cada lista departamental; serán computadas como auspiciantes las firmas de los candidatos.

Art. 46. — Para que la Junta Electoral oficialice lista, se hace necesario, también, que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma, para lo cual deberán firmarla o en su defecto realizar comunicación por carta o telegrama.

Art. 47. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido.

Cargos electivos

Art. 48. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que a lista se halle integrada con precandidatos de mayoría y de minoría, corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida en las precandidaturas.

Art. 49. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entregarán a los respectivos Comités de Distritos la renuncia a los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 50. — Para ser candidato a funciones electivas se requiere una antigüedad como afiliado del Partido, de dos años. El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) podrá, no obstante, presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido.

Art. 51. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo, no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios.

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 52. — Los Delegados y Convencionales Nacionales serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fija la Carta Orgánica Nacional del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), correspondiendo uno por la minoría, si alcanzare a totalizar el veinticinco por ciento de los votos emitidos válidos. Se elegirán dos delegados suplentes y dos convencionales suplentes.

Tesoro del Partido

Art. 53. — El tesoro del Partido se formará:

a) Por la contribución de los afiliados y simpatizantes;
b) Por cuotas mensuales, que aportarán los miembros de la Convención Provincial, Comité de la Provincia y de la Junta de Disciplina y Conducta. Dichas cuotas serán establecidas por la Convención Provincial; si algunos de los miembros de esos organismos no estuvieran en condiciones económicas de abonar dicha cuota, lo harán saber a la Mesa Directiva de la H. Convención Provincial, que tendrá facultades para eximir de esos pagos en los referidos casos;
c) Por el cinco por ciento mensual de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;
d) Por las contribuciones que realicen en tesorería los organismos femenino y de la Juventud del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID);
e) Por el producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 54. — Los ingresos a que se refieren los incisos a) y e) del artículo anterior, los hará el correspondiente Comité Departamental que manejará esos fondos. Respecto a los demás ingresos, se efectuarán al Comité de la Provincia, que podrá fijar porcentajes a los Comités Departamentales, según sean las necesidades locales.

Art. 55. — Los fondos partidarios a que se refiere el artículo 53, deberán depositarse en Bancos Oficiales, a nombre del Partido y a la orden del presidente, vicepresidente 1º, tesorero y protesorero, pudiendo extraerse dichos fondos con la firma conjunta de sólo dos de ellos.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO
DISTRITO SAN JUAN

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción política del MID, como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del Pueblo Argentino, que hunde sus raíces políticas en la nacionalidad.

I

Desarrollo Nacional Independiente

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalado por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del Pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el Pueblo Argentino, sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El MID, que recoge la expresión histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos, realizando una acción activa y militante en el campo político-social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos, proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos, sin discriminaciones ni proscripciones dentro de la ley y la democracia y promover el acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II

La unidad de la Nación

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejercerse en un país fragmentado cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el federalismo es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las provincias. El federalismo, en la etapa del desarrollo, es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras, de la economía, que impulsa al país en profundidad al llevar hacia el interior energía, potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuesta sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República. Sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la Constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponde a esta etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el Pueblo Argentino. No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la Nación y la de las provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III

Bases del desarrollo nacional

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria, basado en la explotación de los recursos naturales y nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y no ha de ejecutar hasta el fin porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello es menester:

1º El autoabastecimiento energético que se logrará por la explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la erección en toda la República, de usinas termo e hidroeléctricas y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.

2º Intensificación de hierros y aceros en su faz productiva. La explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas. Impulso a la petroquímica

3º Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras. Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flota mercante de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial; supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico-administrativa.

4º Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulo que alienten las producciones e inversiones.

5º Protección de la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º Fomento de las radicaciones de capital e industria basado en la selección de rubros y ubicación geográfica, para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.

7º Estímulo a la producción agropecuaria. Incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor. Intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afincarse en la tierra, mediante el crédito. Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo.

Para el más alto y rápido logro de estos objetivos de desarrollo, el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción, dentro de normas de garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovido y estimulado. La iniciativa privada, nacional o extranjera que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitalice a la Nación no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

IV

Política social

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica. Constitución de una central obrera y una central empresaria independientes de factores políticos y de la ingerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes

de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía efectiva del bienestar social.

Aumento de la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnicos de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y natalidad.

V

Política cultural

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de todas las formas de la cultura. La libertad de enseñanza debe concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual, científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y su fines, para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional. Estímulo a la cultura. Fusión de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundibles fisonomías propias. Los escritores artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI

Política internacional

Ratificación de la política tradicional argentina de paz, respeto a la soberanía y principio de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país, de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo o interno de amenguarlo o subvertirla.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar el país. Sus objetivos inmediatos son: Promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular; hacer el desarrollo, cimentar la justicia social y encauzar una poítica internacional independiente

Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un Partido; ellos hacen a la victoria de todo el país. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento; la lucha por el desarrollo que él promueve; pertenece también a todo el Pueblo Argentino, comprometido por igual en su victoria.

Nuestro Movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más sorpresivo progreso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y libertad.

El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista, reconocido e instituido por la Constitución Nacional.

En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

e.9|3-Nº 1.573-v.9|3|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito San Juan

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Mario A. Gerarduzzi, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Directa del Partido Justicialista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito San Juan

CAPITULO I

Del Partido

Artículo 1º — Con el nombre de Partido Justicialista queda constituido en la provincia de San Juan el Partido Político que, propugnando el mantenimiento del régimen democrático, republicano, representativo y federal de gobierno, así como el de las libertades, derechos y garantías individuales y los derechos y previsiones de orden social que consagra la Constitución Nacional, bregará por una Argentina socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Art. 2º — El Partido Justicialista del Distrito San Juan, formará parte de la entidad del mismo nombre a constituirse con carácter nacional y aceptará las disposiciones contenidas en su Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Art. 3º — El Partido Justicialista de la Provincia de San Juan está formado por ciudadanos de ambos sexos, domiciliados en la Provincia, que se inscriban en sus registros oficiales de acuerdo a las prescripciones de la presente Carta Orgánica y a los Reglamentos que en virtud de ésta se dicten.

CAPITULO II

De las Autoridades

Art. 4º — Los organismos directivos que constituyen el Gobierno del Partido son:

a) El Congreso Provincial.
b) El Consejo Provincial.
c) Las Juntas Departamentales.
d) Las Unidades Básicas.

CAPITULO III

Del Congreso Provincial

Art. 5º — El Congreso Provincial del Partido es su organismo supremo. Sus miembros serán elegidos por simple mayoría de votos directos y secretos de los afiliados de la provincia, considerados por departamentos. Estará integrado por tres congresales por la Ciudad Capital y tres por cada uno de los departamentos de la Provincia, debiendo agregarse un congresal más, por cada mil afiliados o fracción no inferior a ochocientos que contenga el respectivo departamento. En caso de presentarse más de una lista, corresponderá un congresal a la primera minoría, siempre que ésta tenga el 25 o/o de los votos emitidos.

Art. 6º — El Congreso Provincial representa la soberanía local partidaria y le compete la facultad disciplinaria superior sobre los afiliados y autoridades del distrito, salvo lo que, a tal respecto disponga la Carta Orgánica Nacional.

Las resoluciones del Congreso, para que sean válidas deberán adoptarse con quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Art. 7º — El Congreso dictará su propio reglamento y designará de su seno por simple mayoría de votos presentes, sus propias autoridades que durarán dos años en sus funciones, al igual que el resto de los miembros del Congreso. Las autoridades serán: Un Presidente, un Vicepresidente primero; un Vicepresidente segundo; y tres Secretarios.

El Congreso se reunirá ordinariamente una vez cada año a convocatoria de su Mesa Directiva; y extraordinariamente cada vez que sea solicitada su convocatoria por el Consejo Provincial o por un tercio de sus propios miembros.

Art. 8º — Corresponde al Congreso Provincial:

a) Fijar el programa de acción política del Partido en el orden provincial y fiscalizar su cumplimiento, atendiendo a las directivas generales de las autoridades que a tal efecto establezca la Carta Orgánica Nacional.
b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en toda la provincia y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
c) Recabar y recibir informes de los organismos nacionales o provinciales del Partido y de sus afiliados.
d) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica.
e) Considerar los informes anuales de las representaciones legislativas, nacional, provincial y municipal, y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades del Distrito respecto de la actuación de sus representantes.
f) Designar los candidatos del Partido a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, y a los legisladores nacionales, con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate decidirá el presidente. Para ser candidato a los cargos mencionados en este inciso, el afiliado deberá estar incluido en los registros partidarios, teniendo una antigüedad mínima y continua de tres años y reunir los requisitos exigidos por la Constitución Provincial.
g) Designar los delegados al Congreso Nacional y a sus suplentes.
h) Reformar la Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de sus componentes.
i) Designar el Tribunal de Disciplina Partidario.
j) Considerar y resolver en definitiva la conveniencia o no de las alianzas que, con fines electorales, estatuye el Art. 16 de la Ley Nacional Nro. 19.102.

Art. 9º — El Congreso Provincial es el único Juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de los poderes de los delegados se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría.

Los Delegados al Congreso Provincial deberán reunir las condiciones exigidas para ser Diputado Provincial y tener dos años ininterrumpidos como afiliados.

CAPITULO IV

Del Consejo Provincial

Art. 10. — El Consejo Provincial es el órgano permanente que debe cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Provincial y de las autoridades nacionales del Partido; las disposiciones de la presente carta y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Es también el encargado de orientar la acción partidaria de la provincia en los casos no previstos. Representa la autoridad ejecutiva del partido en el orden provincial y es el agente natural de los órganos nacionales del Partido.

Art. 11. — El Consejo Provincial será elegido por el voto directo de los afiliados de la Provincia, debiendo tener los candidatos dos años de antigüedad partidaria. Los miembros del Consejo durarán dos años en su función.

Art. 12. — El Consejo Provincial estará compuesto por once miembros. Sus autoridades serán: Un Secretario General; Un Subsecretario General y seis Secretarías, de las cuales corresponderá un cargo a la juventud. Los demás miembros serán Vocales y distribuirán sus tareas en la forma que establezca el reglamento interno que dicho organismo dictará al efecto.

Art. 13. — El "quorum" del Consejo se forma con la mitad más uno de los miembros en primera citación, y con los que concurran en segunda citación. Cada miembro es responsable ante el Congreso Provincial de las funciones que se le hayan confiado.

El Consejo fijará sus reuniones de tabla por lo menos una vez por mes.

Art. 14. — Corresponde al Consejo: Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre las Juntas Departamentales y de estas con las unidades básicas; fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido en los cuerpos colegiados provinciales; mantener las relaciones que correspondan con los poderes provinciales y con los organismos partidarios; designar los apoderados del partido en el orden provincial; ejercer la facultad disciplinaria sobre los afiliados, en primera instancia; dar directivas sobre la marcha, orientación y acción cultural, social y pública del partido, de conformidad con lo prescripto por el Art. Nº 10 de esta carta; realizar todos los actos y contratos que competen a la autoridad ejecutiva del partido.

Art. 15. — El Tesorero tendrá a su cargo los libros que menciona el Art. 57, Inc. 1º) de la Ley Nacional Nº 19.102 y llevar la documentación contable del Partido, según lo prescribe el Art. 47º de la misma ley. El Secretario General deberá llevar y conservar el fichero de afiliados.

Art. 16. — El Consejo podrá intervenir las Juntas Departamentales cuando existieran razones suficientes para esa medida y proveer a su reorganización. Asimismo tendrá a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda en el orden provincial, proselitismo y extensión cultural, creando los organismos necesarios a esos fines, como también otros que estime conveniente para el logro de sus objetivos.

CAPITULO V

De las Juntas Departamentales

Art. 17. — En cada departamento de la Provincia funcionará una Junta Departamental compuesta por quince miembros elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del respectivo padrón departamental y constituye la autoridad ejecutiva superior inmediata del partido en el orden departamental.

Art. 18. — Corresponde a las Juntas Departamentales:

a) Autorizar el funcionamiento de las unidades básicas justicialistas y vigilar el desenvolvimiento.
b) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre las unidades básicas y/o sus autoridades.
c) Efectuar la inscripción partidaria, llevar los registros correspondientes y confeccionar el padrón partidario de jurisdicción.
d) Designar las autoridades de mesa receptora de votos para la elección interna y fijar los locales donde se instalarán de acuerdo: a la convocatoria que dicte el Consejo provincial.
e) Designar fiscales generales o de mesa en las elecciones generales que se realicen en su departamento.
f) Mantener las relaciones que correspondan con las autoridades públicas del Departamento y realizar los actos y contratos que correspondan al Partido en el orden local.
g) Fijar el programa de acción del Partido en el orden local y fiscalizar su cumplimiento, atendiendo a las directivas generales de las autoridades provinciales.
h) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios para la mejor ordenación de las tareas partidarias.
i) Considerar y juzgar la actividad de los representantes del partido en los cuerpos comunales y formular al nes que estime conveniente sobre la actuación de los representantes congreso provincial las observaciodel Partido por el Departamento en la Cámara de Representantes.
j) Toda otra atribución o función que le fije la carta orgánica nacional del partido o el Congreso Provincial.

Art. 19. — Los integrantes de las Juntas Departamentales serán elegidos por simple mayoría de votos, emitidos en forma directa y secreta por los afiliados en los respectivos departamentos; deberá tener dos años de antigüedad partidaria. Para la elección de los candidatos y el funcionamiento de las Juntas Departamentales le serán aplicadas los arts. 12º y 13º de esta Carta. En la lista de candidatos que se oficialicen figurarán los nombres, con especificación de cargos. La lista que obtenga la mayoría de votos se adjudicará por orden de lista las tres cuartas partes de los cargos directivos; correspondiendo el cuarto restante a la primera minoría siempre que se obtengan el 25 o|o de los votos emitidos. En caso de no alcanzar este porcentaje se considerarán electos a todos los integrantes de la lista mayoritaria.

Art. 20. — Cuando se elijan autoridades municipales en la ciudad capital y departamentos, a candidatos del Partido serán elegidos por simple mayoría con el voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones. Los candidatos a legisladores provinciales cuando corresponda su elección por distrito electoral, se designará igualmente a simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados del respectivo distrito electoral.

Art. 21. — Las Juntas Departamentales son agentes naturales del Consejo Provincial y sus miembros durarán dos años en sus funciones.

CAPITULO VI

De las Unidades Básicas

Art. 22. — Las unidades básicas constituyen el organismo primario del Partido, es el centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y asistencia social.

Art. 23. — Las Unidades Básicas se constituirán con afiliados al Partido Justicialista inscriptos en el padrón electoral del respectivo circuito, en número mínimo que determinará el Consejo Provincial y tendrán la jurisdicción territorial que el Consejo establezca.

Art. 24. — La Comisión Directiva de cada Unidad Básica se compondrá de: Un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, seis Vocales titulares y seis suplentes, y tres Revisores de Cuentas.

Este número podrá ser ampliado mediante resolución de los dos tercios de la Comisión Directiva, en cuyo caso se integrará en la primera próxima elección.

Art. 25. — La Comisión Directiva durará dos años en sus funciones y su elección se hará por el voto directo y secreto de sus afiliados en el mismo local de la Unidad en la que se fije la convocatoria.

Art. 26. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser afiliado a la respectiva Unidad Básica, y tener una antigüedad partidaria de por lo menos un año. Sólo podrán votar en la elección los afiliados a la Unidad Básica que tengan un año de antigüedad partidaria.

Art. 27. — La Comisión Directiva se

elegirá por el sistema de lista completa a simple pluralidad de sufragio para los cargos indicados en el Art. 23. La lista que obtenga la mayoría de votos se adjudicará todos los cargos directivos y tres vocalías titulares y tres suplentes por orden de lista. Las restantes vocalías se adjudicarán a la primera minoría también por orden de lista, siempre que represente por lo menos el 25 o|o de los votos válidos emitidos. En caso de no tener ese porcentaje se declararán electos todos los candidatos de la lista mayoritaria.

Art. 28. — La Unidad Básica tiene como función esencial recibir la afiliación partidaria en la forma y fechas que le comunique las respectivas Juntas Departamentales; efectuar obras de proselitismo; organizar actos culturales y centros de asistencia social, actos deportivos y de esparcimiento; cumplir y hacer cumplir por los afiliados todas las directivas y resoluciones de las autoridades partidarias y prestar toda colaboración que por las mismas les sea solicitada. En sus locales no podrán fijar lemas ni siglas de grupo y en el frontispicio sólo podrán colocar como cartel de individualización su denominación de Unidad Básica Justicialista y el número del circuito o nombre de la población en la que se encuentra ubicado.

Art. 29. — Las Comisiones Directivas de las Unidades Básicas podrán designar todas las subcomisiones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

CAPITULO VII

De los Afiliados

Art. 30. — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del Art. 29 de la Ley 19.102, disposiciones legales posteriores y concordantes; como asimismo los sancionados por los organismos competentes del partido.

Art. 31. — Se deja de pertenecer al Partido: 1º) por renuncia; 2º) por desafiliación; 3º) por expulsión. Estas dos últimas medidas se adoptarán por la autoridad competente según esta Carta.

Corresponderá la desafiliación por impedimentos morales del afiliado. Corresponderá la expulsión por actos graves de deslealtad o inconducta partidaria o pública, siempre a juicio de la autoridad competente.

Art. 32. — Los afiliados al Partido ejercerán la dirección y gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados por esta Carta y por los que establezca la Carta Orgánica Nacional.

Art. 33. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado ni núcleo de afiliados, puede arrogarse la representación del Partido, de sus organismos directivos, ni de otros afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta.

Art. 34. — Son obligaciones de los afiliados:

1º) Respetar y observar los principios que nutren la doctrina y programa del Partido, así como la disciplina partidaria, mediante el estricto cumplimiento de las normas dispuestas por la autoridad partidaria.

2º) Contribuir al patrimonio económico partidario con una cuota mensual por el monto que fije el Congreso Provincial y que recaudarán las Unidades Básicas.

3º) Realizar toda la labor de proselitismo, de divulgación y cualquier otra de colaboración a los fines partidarios que fuera requerida por los organismos del Partido.

Art. 35. — Son derechos de los afiliados: Ser elegidos y participar de los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma que establece esta Carta o fijen las reglamentaciones.

CAPITULO VIII

De los Adherentes

Art. 36. — Son adherentes al Partido todas las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho, sin distinción de sexo ni nacionalidad, que se inscriban en tal calidad en los registros partidarios llevados al efecto. Lo son también los extranjeros mayores de dieciocho años que no hayan obtenido la ciudadanía por naturalización y se inscriban en los mencionados registros.

El adherente que se encuentre en condiciones de ejercitar la plenitud de los derechos políticos pasa automáticamente a la categoría de afiliado, salvo manifestación en contrario del mismo.

Los adherentes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados salvo los políticos.

CAPITULO IX

Del Tribunal de Disciplina

Art. 37. — En la provincia, Distrito Electoral San Juan existirá un tribunal permanente de disciplina para entender en los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes.

Substanciarán las causas por el procedimiento escrito que se reglamente que asegure el derecho de defensa del imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda.

El Tribunal de Disciplina será designado por el Congreso Provincial y sus miembros durarán dos años en sus funciones. Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales preferentemente abogados y|o escribanos, quienes reunirán las calidades requeridas para ser miembros del Consejo Provincial y no podrán formar parte de otro organismo del Partido.

Art. 38. — El Tribunal de Disciplina podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestaciones.
b) Suspensión temporaria de la afiliación.
c) Desafiliación.
d) Expulsión.

CAPITULO X

De los Apoderados

Art. 39. — El Consejo Provincial nombrará uno o más apoderados, con preferencia Abogados o Escribanos, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas, municipales y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades partidarias. Los apoderados deberán ser afiliados al Partido.

CAPITULO XI

Del Patrimonio

Art. 40. — El Patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de sus afiliados.
b) Los subsidios del Estado.
c) El 5 o|o de las retribuciones que perciben los Legisladores Provinciales y Nacionales, y Concejales electos por el voto del Partido.
d) Los aportes, donaciones e ingresos que se efectuaren voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes.
e) Su distribución será reglamentada por el Consejo Provincial.

Art. 41. — Los fondos del Partido serán depositados en bancos oficiales a nombre del Partido y a la orden conjunta del Secretario General y otros dos miembros del Consejo Provincial que establezca su reglamentación. Los bienes e inmuebles adquiridos por fondos partidarios o de donaciones con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 42. — Se adoptarán por el Consejo Provincial las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, observándose las disposiciones establecidas por la Ley Nacional Nº 19.102 y de las disposiciones legales y concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO XII

De la Disolución del Partido

Art. 43. — El Partido Justicialista solo se disolverá además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados que deberá expresarse por el Congreso Provincial del Partido en decisión unánime de sus miembros.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 44. — Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley Nacional 19.102 y en lo que sea aplicable por la legislación electoral.

Art. 45. — En la elección de autoridades del Partido y de los candidatos a cargos públicos electivos, se dará participación a la minoría, correspondiendo a la primer minoría el 25 o|o de los mismos, siempre que alcance —dicha minoría— el 25 o|o de los votos válidos emitidos.

Art. 46. — Cuando se elijan integrantes del cuerpo colegiado partidario se elegirán suplentes que sean en número, la mitad de los titulares.

Art. 47. — Serán incompatibles el ejercicio simultáneo de cargo partidario deliberativos o ejecutivos y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Los afiliados no podrán desempeñar por más de dos períodos consecutivos los mismos cargos partidarios.

Art. 48. — Podrán militar en la juventud del Partido los afiliados que tengan dieciocho años como mínimo y treinta como máximo.

Art. 49. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos que no sean afiliados, solo con la aprobación unánime de los miembros del Congreso Provincial.

Art. 50. — El requisito de antigüedad para participar en las elecciones y desempeño de cargos partidarios, no se exigirá hasta cumplidos dos años del término del período de la primera afiliación. Las autoridades partidarias elegidas en la próxima elección interna permanecerán en función hasta un año después de las primeras elecciones nacionales.

Art. 51. — Hasta tanto sean electas todas las autoridades provinciales del Partido, la Asamblea Constituyente o Junta Promotora del mismo, que aprueba esta Carta Orgánica, designará a los afiliados que tendrán a su cargo la organización y la ejecución de lo establecido en la presente formación de los organismos partidarios.

Art. 52. — Esta Carta Orgánica del Partido Justicialista, Distrito San Juan, fue aprobada en reunión de la Asamblea Constituyente el día doce de diciembre del año mil novecientos setenta y uno y todo de conformidad a la ley orgánica de los partidos políticos Nº 19.102.

Art. 53. — La presente Carta Orgánica entrará en vigencia desde la fecha para posibilitar las medidas tendientes a su integral aplicación.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Justicialista de San Juan es la expresión política de la fisonomía humana, cultural y moral del hombre y la mujer de nuestra tierra. Cree en la revolución pendiente para integrar una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana. Y sostiene que el medio más apto para alcanzar esos objetivos está implícito en el sistema democrático, representativo, republicano, pluralista y federal.

Todos y cada uno de estos conceptos tienen para el sanjuanino una connotación consciente y dinámica, que nos viene del fondo de nuestra historia como provincia clave de la Nación común. Las provincias son anteriores a la Nación, fundadoras y responsables del destino nacional. Partimos de esa realidad cuando decimos Federalismo. Los pueblos hacen a la Nación, y no la Nación hace a los pueblos.

El Partido Justicialista de San Juan no es un partido nuevo; es un partido joven. Reconoce su origen en la Revolución Popular del 17 de octubre de 1945; en un líder único e indiscutible, Juan Perón y en una bandera, Eva Perón, "un meteoro que iluminó un siglo" que deberán recorrer, necesariamente, las nuevas generaciones.

Así como San Juan marcó el rumbo a las provincias hermanas en lo humano, en magnitud ecuménica, el Justicialismo se anticipó a su era, enseñándole al mundo, los caminos nuevos de la felicidad de los hombres y de los pueblos.

La Doctrina Justicialista que nuestra patria ofrendó a todos los pueblos hace un cuarto de siglo, es hoy la meta a alcanzar en todas las latitudes del mundo, cualquiera fuera la forma y los hombres que cada comunidad ha elegido o trata de elegir.

El Partido Justicialista de San Juan se renueva día a día en los niños que nacen peronistas, en los jóvenes que reclaman su puesto de lucha, en las generaciones intermedias que no se sienten cumplidas por haber hecho su parte en los diez años de felicidad que el Justicialismo, con Perón, les dio a los Argentinos entre 1946 y 1955.

"Nadie puede sentirse realizado en una Nación que no se realiza", ha enseñado nuestro Líder. El Partido Justicialista de San Juan convoca a esta tarea común de la nueva emancipación Argentina que fue pasado de gloria y es presente de lucha.

Pero, sobre todas las cosas es futuro. Futuro para San Juan y futuro para la patria común. Las naciones, como los pueblos, no se hacen de una vez para siempre. Se hacen todos los días entre todos. Y el Partido Justicialista de San Juan viene a expresar políticamente esa realidad que es, hoy, misión y convicción de todos los hombres y mujeres de nuestra tierra.

BASES DE ACCION DIRECTA

A la luz de ellos se desarrollará la acción política del Partido Justicialista dirigida a lograr:

a) **Vida democrática** sin la menor desviación; es decir, la efectiva soberanía de pueblo y el cumplimiento fiel de su voluntad, como norma de conducta inviolable. El gobierno debe hacer lo que el pueblo quiera y defender un solo interés: el del pueblo.

Debe mantenerse el orden jurídico de alcanzar el poder, por el ejercicio normal de los derechos ciudadanos. Por el camino de la ley que señala la Constitución Nacional.

Práctica leal y ajustada del sistema republicano representativo federal, con pluralidad de fuerzas políticas.

Respeto de los derechos humanos, por que el hombre es el valor predominante en el trabajo, en la lucha, en la historia. Su protagonista. Es quien sufre o goza y cuya vida espiritual y desarrollo material, deben cuidarse como factor determinante de la felicidad y la paz de la comunidad.

El pensamiento democrático está en resolvernos a dar cabida a la comunidad, sin distraer la atención de los valores del individuo, acentuando sus esencias espirituales pero con la mirada puesta en el bien común.

No propiciamos la violencia, que desgarra y disocia. Reclamamos la comprensión y la tolerancia que unen.

Nos inspiramos en el amor que hermana y no en el odio que divide.

b) **Distribución equitativa de la riqueza.** Proteger al que trabaja: humanizar al que ha acumulado el fruto de su labor. Los que extraen, elaboran y comercializan esa riqueza —el trabajo y el capital— deben ser asociados y no fuerzas en pugna, porque el enfrentamiento destruye valores mientras la colaboración y la cooperación construyen valores y aumentan riquezas.

El que trabaja debe disfrutar de la felicidad, que el gobierno tiene la obligación de asegurar a todos los hijos del país. Y su capacidad, su experiencia, deben darle lugar en la orientación de los medios organizados de la producción. A cuyo fin se hará efectivo por medio de una legislación adecuada al artículo 31 de la Constitución Provincial que entre otras disposiciones afirma: "queda reconocido a todos los habitantes de la provincia el derecho a un mínimo de seguridad económica...".

Que a los trabajadores argentinos se les concrete los derechos reconocidos en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional; así contar con un salario que satisfaga las necesidades y aspiración del grupo familiar; que las prestaciones, jubilaciones, pensiones, sean en el porcentaje del 82 o|o de la remuneración y móvil. Que las organizaciones obreras sean dirigidas por auténticos trabajadores.

c) **La cultura**: El Estado Provincial no debe escatimar esfuerzos ni sacrificios para extender en todo el ámbito provincial las enseñanzas que han de elevar más la cultura de nuestro pueblo.

"No hay país que pueda ser grande si no son grandes los que lo forjan y acendran el temple y el alma de sus hijos" concepto genial que pertenece a nuestro Líder.

El sentido misional de la cultura hispánica, es valor incorporado y absorbido por nuestra cultura, lo que ha suscitado una comunidad de ideas e ideales, valores y creencias, a las que debemos preservar de cuantos elementos exóticos pretendan mancillarla.

d) Nuestra soberanía debe ser afirmada en todo instante, frente a cualquier acechanza. Se pierde la soberanía, no solo cuando se tolera la invasión territorial, sino cuando se tolera la penetración ideológica, la penetración económica. Son las nuevas formas de guerra; los nuevos tipos de ocupación. Comprender y respetar la ideología y el régimen de vida ajenos; pero no admitir que se altere por la penetración organizada y se destruyan los que son nuestros ideales, nuestra libertad, nuestra conciencia de país soberano.

Los instrumentos económicos de vigencia en el país, deben estar en nuestras manos, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres, por nuestros órganos de gobierno en representación de nuestro pueblo.

Nuestra economía al servicio de nuestras necesidades, como fuente de la felicidad de nuestro pueblo, pero no herramienta de los intereses extranacionales y en sometimiento de nuestro país.

Abiertas las puertas a todo el que quiera venir a progresar en nuestra tierra, pero no a sojuzgar a nuestros hombres, a quitarles el bienestar a que tienen legítimo derecho, por haber nacido bajo el sol que la fecunda; bienestar que deseamos y ofrecemos compartir a todos los pueblos del mundo.

e) América una familia de hermanos estrechados en apretado haz. Cada uno con sus modalidades, con sus particularidades regionales que respetamos, pero todos señalados por un origen y un destino común. Sus angustias deben ser nuestras angustias. Su liberación, nuestra liberación. Sus triunfos en el camino de la historia, nuestros triunfos. Con los sentimientos fraternos, siempre encendidos en nuestros corazones.

La acción del Partido Justicialista debe estar dirigida sin una desviación, a lograrlos. Venciendo cualquier obstáculo. Con obstinada paciencia. Con absoluta fe. Con encendida esperanza. Solo así habremos cumplido con el venturoso destino de haber nacido en esta tierra que debe ser hogar de un pueblo feliz.

Carlos A. Marchese, secretario.

e.9|3-Nº 1.574-v.9|3|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley Nº 19.102)

PARTIDO "MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO"

Distrito Catamarca

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Declaración de Principios, Programa o Bases de Acción Política, y Carta Orgánica de ese Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El "Movimiento de Integración y Desarrollo" (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar el país. Sus objetivos inmediatos son: promover la unión de los sectores [illegible] de nuestra Comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía po-

pular; hacer el desarrollo; cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente.

Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un partido; ellos hacen a la victoria de todo el país. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento; la lucha por el desarrollo que él promueve, pertenece también a todo el pueblo argentino, comprometido por igual en su victoria.

Nuestro Movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más sorpresivo progreso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud.

El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocido e instituido por la Constitución Nacional.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción política del MID, como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, que hunde sus raíces políticas en la nacionalidad.

I - Desarrollo Nacional Independiente

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalado por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el pueblo argentino, sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El MID, que recoge la experiencia histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos, realizando una acción activa y militante en el campo político-social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos, sin discriminaciones ni proscripciones dentro de la ley y la democracia y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II - La Unidad de la Nación

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado, cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el federalismo es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las Provincias. El Federalismo, en la etapa del desarrollo, es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras; de la economía, que impulsa al país en profundidad al llevar hacia el interior energía, potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuesta sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y lo beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República. Sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponde a esta etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el pueblo argentino.

No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la Nación y la de las Provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III - Bases del Desarrollo Nacional

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria, basado en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha ejecutado hasta el fin por que existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello es menester:

1º) El autoabastecimiento energético, que se logrará por la explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la creación en toda la República de usinas termo e hidroeléctricas y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gaseoductos.

2º) Intensificación de la producción de hierros y aceros; la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas. Impulso a la petroquímica.

3º) Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras. Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial; supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico-administrativo.

4º) Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulos que alienten las inversiones.

5º) Protección a la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º) Fomento de las radicaciones de capital e industria basado en la selección de rubros y ubicación geográfica, para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.

7º) Estímulo a la producción agropecuaria, incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor. Intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afincarse en la tierra, mediante el crédito. Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo.

Para el más rápido logro de esos objetivos de desarrollo, el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción, dentro de normas de garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovido y estimulado. La iniciativa privada, nacional o extranjera, que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitalice a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

IV - Política Social

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica. Constitución de una central obrera y una central empresaria independientes de factores políticos y de la ingerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía efectiva del bienestar social. Aumento de la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnica de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y la natalidad.

V - Política Cultural

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de todas las formas de la cultura. La libertad de enseñanza debe concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados, y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual, científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo a la cultura. Fusión de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundible fisonomía propia. Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI - Política Internacional

Ratificación de la política tracional argentina de paz, respeto a la soberanía y al principio de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos de mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo o interno de amenguarla o subvertirla.

CARTA ORGANICA DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (MID) DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

CAPITULO I

Artículo 1º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) de la provincia de Catamarca, se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino MID y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica Nacional".

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto por esta Carta Orgánica y su reglamentación.

CAPITULO II

Afiliación

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse:

a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales de la provincia de Catamarca;

b) Los que por error u omisión, no figuren en dichos padrones;

c) Los que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación, que implica aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica.

El Comité de la Capital dictará la reglamentación respectiva teniendo expresamente en cuenta para ello, los requisitos establecidos por el Art. 26 y concordantes de la ley orgánica de los partidos políticos Nº 19.102. Asimismo se incluirán en la reglamentación las siguientes condiciones: igualdad de procedimientos en todos los Comités Departamentales, determinación de días y horas durante los cuales cada Comité deberá permanecer abierto a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su libreta cívica o de enrolamiento o documento nacional de identidad; exhibición de la solicitud en lugar visible del comité receptor durante el término de 10 días incluído el de la presentación; derecho de cualquier afiliado para deducir oposición de la que se correrá traslado al solicitante por el término perentorio de tres (3) días.

Art. 5º — No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales, y serán eliminados del padrón:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el Art. 29 de la Ley 19.102;

b) Quienes figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;

c) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones o resoluciones del partido;

d) Quienes voluntaria y dolosamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra especie de documentación del Partido;

e) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;

f) Quienes no tengan un medio de vida lícito;

g) Quienes por cualquier medio desprestigiaron públicamente candidatos oficiales del Partido;

h) Quienes sean afiliados al mismo tiempo de otro partido u organización de carácter político;

i) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha en virtud de causa fundada por la autoridad partidaria competente.

Art. 6º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) será gobernado por la Convención Provincial, Comité de la Provincia y Comités Departamentales.

De la Convención

Art. 7º — La autoridad superior del Partido, será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada departamento, en la siguiente proporción:

Tres delegados titulares y tres suplentes por Departamento. En total serán 48 delegados titulares y 48 suplentes.

Las minorías se distribuirán así:

Un delegado titular y un suplente por Departamento.

Los que fueran electos por la minoría, ocuparán el lugar de los últimos de la lista de mayoría y en su orden. Habrá minorías cuando alcancen a obtener el 25 % de los votos emitidos válidos.

Art. 8º — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de veinte años, con domicilio electoral en la provincia y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado. Dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos solamente una vez.

Art. 9º — Forman quórum de la Convención 25 miembros.

Art. 10. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la segunda quincena de noviembre y extraordinariamente, cuando sea citada por el Comité de la Provincia o lo soliciten 3 miembros de la misma.

Art. 11. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el programa del Partido cada período electoral y las reformas que en su oportunidad sean necesarias;

b) Dictar la Carta Orgánica y sancionar las modificaciones conducentes;

c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y del Comité de la Provincia;

d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones;

e) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta;

f) Aplicará cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 12. — Constituida la Convención procederá a elegir su mesa directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y dos Secretarios, siendo la votación secreta. Dentro de los noventa días de su elección se procederá a la citación del cuerpo para dichos fines.

Comité de la Provincia

Art. 13. — Durante el receso de la Convención, la Dirección General del Partido en la Provincia, estará a cargo del Comité de la Provincia, el que será integrado por 15 miembros titulares y 7 suplentes.

Art. 14. — Para ser miembro del Comité de la Provincia, se exige las mismas calidades que las que se establecen para los Convencionales.

Art. 15. — Constituido en cirtuito único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta, por un Presidente; un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º; tres Secretarios; un Tesorero; un Protesorero y siete Vocales. Corresponderá a la minoría, si obtuviera en el comicio el 25 % de los votos emitidos, cuatro miembros que ocuparán el lugar de los vocales de la mayoría y en su orden. De los miembros suplentes dos pertenecerán a la minoria.

Art. 16. — Los cargos en el seno del Comité se ocuparán, en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales, y a falta de éstos, por los que designe el Cuerpo.

Art. 17. — El Comité de la Provincia tendrá su sede en la ciudad de Catamarca y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 18. — La mesa directiva del Comité de la Provincia, que estará formada por el Presidente, Vicepresidente 1º y 2º;

Secretarios; Tesorero y Protesorero. tendrá facultades de abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no deben diferirse para la mejor marcha del Partido, pudiendo el Cuerpo reconsiderar sus resoluciones en sesión plenaria.

Art. 19. — Constituirán quórum para las deliberaciones del Comité, miembros, incluyéndose al Presidente.

Art. 20. — El Comité de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a los Comités Departamentales en los casos que se afecte la buena marcha del Partido, necesitando para tomar tal resolución los dos tercios de votos de sus miembros.

Art. 21. — El Comité de la Provincia tendrá a su cargo el control del tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y memorias de tesorería, previo informe de una comisión revisora, integrada por tres afiliados, la que designará por simple mayoría de votos.

Art. 22. — Anualmente el Comité de la Provincia dará cuenta a la Convención Provincial en la sesión ordinaria de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 23. — Resolverá el Comité de la Provincia los asuntos sometidos a su consideración por los Comités Departamentales. Igualmente tiene facultades para nombrar el Apoderado titular y el Apoderado suplente ante las Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los Municipios.

Art. 24. — El Comité de la Provincia es juez único de sus miembros y podrá adoptar las sanciones que creyere necesarias para la mejor marcha del Partido.

Comités Departamentales

Art. 25. — La autoridad del Partido en los departamentos, estará representada por un Comité Departamental compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, un Tesorero, un Protesorero y seis Vocales titulares y tres suplentes, elegidos por voto directo y secreto de sus afiliados. Corresponde a la minoría, si obtuviera el 25 % de los votos válidos emitidos, tres miembros titulares y un suplente.

El Comité de la Provincia podrá autorizar la formación de los Comités departamentales con menor número de miembros en los casos que la cantidad de afiliados sea reducida.

Art. 26. — Tendrá su asiento el Comité Departamental en el lugar que fije el Comité de la Provincia.

Art. 27. — Los Comités Departamentales se reunirán, ordinariamente, una vez por mes para tratar las cuestiones relacionadas con la labor y actividad del Partido en su jurisdicción. Lo hará extraordinariamente, cuando sea necesario por citación de su Presidente o por pedido de cuatro miembros por lo menos. Compete a dichos comités, la facultad de orientar y considerar la actuación de los Concejos Municipales.

Art. 28. — Para ser miembro de los Comités Departamentales, se requiere iguales calidades que para ser Convencional.

Art. 29. — Remitirá, anualmente, en la primera quincena de noviembre una memoria de sus actividades y un balance de tesorería.

Art. 30. — Las elecciones de los Comités Departamentales, comprenderán también, la de convencionales provinciales, en la proporción asignada, debiendo insertarse los nombres de los candidatos en la misma boleta.

Comités de Distrito

Art. 31. — Son los que se forman en cada localidad o barrio para la atención de las tareas partidarias, debiendo fijarle su radio de acción el Comité Departamental, bajo cuya dependencia funcionarán. Sus autoridades serán elegidas en asamblea de afiliados.

Junta de Disciplina y Conducta

Art. 32. — Este organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y la conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. Las tres últimas penas podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de la notificación, la que deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. La pena de expulsión, requerirá los dos tercios de votos de los miembros del Cuerpo.

Art. 33. — Estará integrado por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo dos titulares y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el 25 % de los votos emitidos y válidos.

Art. 34. — Para ser miembro de este organismo, se exige las mismas calidades que para ser convencional provincial.

Art. 35. — Constituida, por citación del Comité de la Provincia, dentro de los treinta días de su elección, la Junta de Disciplina y Conducta, designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente, tiene doble voto en caso de empate. Su quórum legal es de tres miembros.

Régimen Electoral

Art. 36. — En todos los casos se votará por lista integra, en forma secreta y directa, con el sistema de las minorías que se otorgará para los cargos directivos y funciones electivas, si alcanzare a obtener el 25 % de los votos emitidos válidos.

Art. 37. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas, serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 38. — Dentro de los noventa días de la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido y con cuarenta y cinco días como mínimo, la mesa directiva del Comité de la Provincia, convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor difusión posible.

Art. 39. — En los casos de elecciones nacionales, provinciales o municipales, para ocupar cargos electivos, el Comité de la Provincia convocará a comicios internos procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mejor éxito de la campaña.

Art. 40. — La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Comité de la Provincia por simple mayoría de votos. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Comité de la Provincia y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 41. — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral, a cuyo efecto el Comité de la Provincia entregará los registros y fichas que le fueran remitidas por los Comités Departamentales, debiendo fijar períodos de tachas y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 42. — El padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 43. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afinados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieran en los comicios.

Art. 44. — Si hasta el plazo que indica el artículo anterior, sólo se presentare una sola lista, ésta será proclamada como triunfante por la Junta Electoral, quedando sin efecto el acto electoral. De consiguiente, entonces, no habrán comicios internos.

Art. 45. — La lista de candidatos deberá ser auspiciada por un número no menor de 20 afiliados, los que deberán firmar la presentación.

Art. 46. — Para que la Junta Electoral oficialice lista, se hace necesario, también, que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma para lo cual deberán firmarla o en su defecto realizar comunicación por carta o telegrama.

Art. 47. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido.

Cargos Electivos

Art. 48. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En casos de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y de minoría, corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida en las precandidaturas.

Art. 49. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entregarán a los respectivos comités de distrito la renuncia de los cargos de que se trate. a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 50. — Para ser candidatos a funciones electivas, se requiere una antigüedad como afiliado del Partido, de dos años. El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido.

Art. 51. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios.

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 52. — Los delegados y convencionales nacionales, serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fija la Carta Orgánica Nacional del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) correspondiendo uno por la minoría si alcanzare a totalizar el 25 o|o de los votos emitidos válidos. Se elegirán dos delegados suplentes y dos convencionales suplentes.

Tesoro del Partido

Art. 53. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Por la contribución de los afiliados y simpatizantes;
b) Por cuotas de $ 2.— mensuales, que los miembros del Comité de la Provincia, de la Convención Provincial y de la Junta de Disciplina y Conducta. Si algunos de los miembros de esos organismos no estuvieran en condiciones económicas de abonar dicha cuota, lo hará saber a la mesa directiva del Comité que tiene facultad para eximir de ese pago;
c) Por el 5 o|o mensual de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;
d) Por las contribuciones que realicen en tesorería los organismos femenino y de la juventud del radicalismo;
e) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 54. — Los ingresos de los incisos a) y e) del artículo anterior los hará el correspondiente comité departamental que manejará esos fondos. Respecto a los demás ingresos, se efectuarán al Comité de la Provincia que podrá fijar porcentajes a los comités departamentales según sean las necesidades locales.

e.9|3-Nº 1.449-v.9|3|72



MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 6

Bs. As., 28|1|1972

VISTO la presentación en el expediente Nº 18.876|71, producida por la firma Super Mercurio Bonaerense S.A.C.I.E., inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 2.954 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI se ha autorizado un método transitorio para el trámite de aprobación de tipo.

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones deu punto 1º apartado b) de la mencionada disposición.

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

Artículo 1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de la balanza de mostrador abanico o frontal automatica; a péndulo simple, sentido positivo: transmision rígida; con amortiguador de oscilaciones; con carta graduada hasta dos (2) kg. con división mínima de diez (10) gramos en ambos frentes y computadora del lado del plato, con aguja indicadora; marca Super Mercurio o industria argentina como similar al tipo ya aprobado M 3017

Art. 2º — Establecer que el sello de verificación primitiva se aplicará en la forma propuesta a fs. 30 y 31 del expediente número 18.876|71.

Art. 3º — Conceder para la presentación de la documentación observada, el plazo sugerido a fs. 31 del expediente citado en el punto precedente.

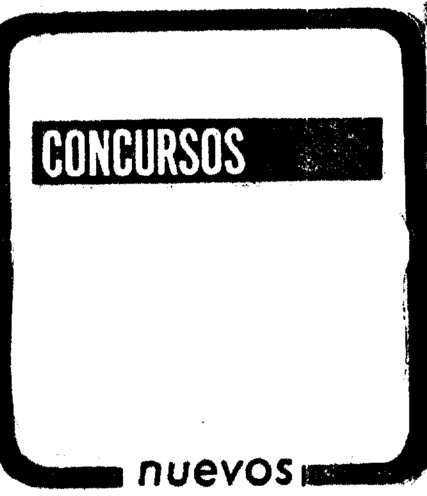
Art. 4º — Entregar a la firma recurrente en condición de custodia, el instrumento modelo utilizado en la presentación de aprobación, conforme al régimen autorizado por la Disposición número 140|71 DNCI.

Art. 5º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

Art. 6º — Comuníquese regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 18.876|71 al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Manuel C. L. Salinas.

$ 171.— e.8|3 Nº 7.641 v.10|3|72



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

OFICINA SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DISPOSICION Nº 1

Bs. As., 3|3|72

VISTO el Expediente Nº 325/72 y atento a los términos de la Resolución Nº 286 del 10 de febrero de 1972,

El Director Nacional de la Oficina Sectorial de Desarrollo Agropecuario Dispone:

Artículo 1º — Llámase a partir de la fecha, a concurso interno de antecedentes para los cargos de los Departamentos de Planeamiento y de Información e Investigación Aplicada y que a continuación se detallan:

Clase J, Grupo III: Jefe de Departamento de Planeamiento, con remuneración básica mensual de un mil trescientos noventa pesos (1.390), y además asignaciones complementarias en vigor.

Clase J, Grupo VII: Técnico Auxiliar del Departamento de Planeamiento, con remuneración básica mensual de quinientos pesos ($ 500), y demás asignaciones complementarias en vigor, y

Clase J, Grupo VII: Técnico Auxiliar del Departamento de Información e Investigación Aplicada, con una remuneración mensual básica de quinientos pesos ($ 500), y demás asignaciones complementarias en vigor.

Art. 2º — En los mencionados concursos podrán participar los agentes pertenecientes a las Clases J, B y C.

Art. 3º — Llámase a partir de la fecha, a concurso abierto de antecedentes para la provisión de los cargos mencionados en el artículo 1º de esta disposición, sujetos a las disposiciones del punto 17, del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, con la expresa condición que los inscriptos en estos concursos serán considerados únicamente para las vacantes que no se cubran mediante el concurso interno a que se refiere la Resolución Nº 286 del 10 de febrero de 1972.

Art. 4º — Las inscripciones se deberán realizar hasta el 17 de marzo de 1972, en Avda. Paseo Colón 922, 2º piso, Oficina 247, Capital Federal, de lunes a viernes de 13.30 a 19 horas, bajo sobre cerrado y firmado, usando a tal efecto el formulario que se entregará en ese lugar y donde se podrá recabar mayor información sobre el particular.

Art. 5º — Si realizado el concurso la autoridad competente para efectuar nombramientos decidiera no suscribir el acto respectivo, se reservarán las propuestas a fin de volverlas a considerar automáticamente previa consulta a los interesados, si desaparecieran las causas que impidieran concretar tales designaciones. Mientras no se decidan dichos concursos y salvo que desistieran los candidatos seleccionados, no podrán realizarse nuevos concursos para proveer los cargos en cuestión.

Art. 6º — Establécese el siguiente puntaje para la valorización de antecedentes que determina el apartado II de las normas complementarias del Punto 32 del Escalafón, sustituido por el artículo 13 del Decreto Nº 2.946/71 y conforme lo señala el artículo 4º de la Resolución Nº 586/71:

a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato, 0 a 20;
b) Títulos profesionales y habilitantes y certificados de capacitación obtenidos. Títulos secundarios, universitarios y superiores, 0 a 20;
c) Conocimientos especiales adquiridos, 0 a 10;

d) Menciones obtenidas, 0 a 10;
e) Fojas de servicios, 0 a 5;
f) Foja de calificaciones o conceptos correspondientes a cada uno de los empleos desempeñados o que desempeña, 0 a 5;
g) Antigüedad en el cargo, 0 a 10;
h) Antigüedad en la repartición, 0 a 10;
i) Antigüedad total de servicios, 0 a 10.

Art. 7º — Hágase conocer la presente disposición por los medios establecidos en los incisos b), g) y h) del Punto 29 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, tómese nota y vuelva.

Salvador Carlos Socas.

e.9|3-Nº 1.637-v.9|3|72



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Concurso de Antecedentes Nº 1|72

Llámase a concurso de antecedentes de agencias de informes comerciales con el objeto de seleccionar a las firmas que actuarán en la obtención de informes comerciales para pasajes a crédito de esta Empresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Los antecedentes se presentarán en la dirección arriba indicada y se recibirán hasta el día 21 de marzo de 1972.

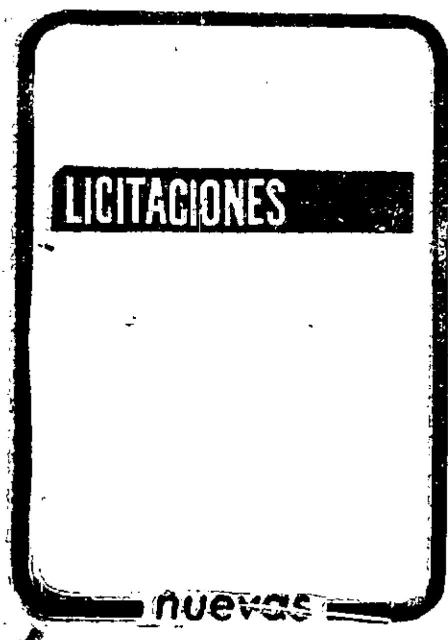
e.6|3. — Nº 1.534 v.17|3|72

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal-República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 1. registros notariales vacantes en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 10 de abril de 1972, a las 18, en la Secretaría del Colegio. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 180. — e.3|3-Nº 5.983-v.23|3|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Carpetas de Cuero para Escritorio. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del Pliego: $ 10.

e.9|3 Nº 1.616 v.10|3|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8.577, Expediente Nº 50.408|72, para la provisión, durante el año 1972, de publicaciones extranjeras, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.9|3 Nº 1.617 v.10|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Expte. Nº 0435|72

Licitación Pública Nº 1.523. — Referencias: "Provisión Pinturas Distintos Tipos. Barniz, Aceite Lino, Entonadores", según pliego.

Apertura: El día 15 de marzo de 1972, a las 15 horas en. Lugar y Fecha: Santa Fe 690, 3er. piso, Capital Federal.

Pliegos: Sin cargo en la misma dirección.

e.9|3 Nº 1.618 v.10|3|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.123|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 20 de marzo de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de películas gráficas con destino al Laboratorio de Fotomecánica de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas. División Contrataciones y Suministros, San Martín 459 1er. piso oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración y Finanzas

e.9|3 Nº 1.619 v.10|3|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para el día 29 de marzo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de heno de alfalfa, buena calidad, procedente zona libre de fiebre aftosa; alfalfa enfardada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Senasa, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros Diagonal Julio A. Roca 751, Entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 11.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Senasa, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.9|3 Nº 1.620 v.15|3|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para contrata servicio de mudanza. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la División Suministros, Alsina 673, 5º piso de 14.00 a 18.00 horas. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 15 de marzo de 1972 a las 15 horas. — Precio del pliego $a 80 — Buenos Aires, 6 de marzo de 1972 — El Prosecretario Administrativo.

e.9|3 Nº 1.621 v.13|3|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, expediente Nº 4853|71, para el día 17 de marzo de 1972, a las 10 horas, para la adquisición e instalación de equipos de radio-enlace en V.H.F. conectados en forma permanente a la red nacional telefónica y telegráfica, uno instalado en el Campo San Pedro y otro en la Central San Pedro de ENTel, solicitados por la Comisión Administradora Campo San Pedro de esta Facultad.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Avda. San Martín 4453, Pabellón Central, Capital Federal, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e.9|3 Nº 1.623 v. 10|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela Superior de Bosques
Licitación Pública Nº 1|72
(2º Llamado)
Expediente 200.2015|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, Segundo Llamado, para la adquisición de una camioneta rural modelo o serie 1971-72 0 Kms. según especificaciones detalladas en pliego de bases y condiciones, los que pueden ser retirados sin cargo en Oficina de Compras de dicha Facultad, calle 60 y 118, 1er. piso, La Plata, lugar donde tendrá efecto la apertura de propuestas el día 20 de marzo de 1972 a las 10 horas.

La Plata, 6 de marzo de 1972.

e. 9|3 Nº 1.622 v. 10|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72 hasta el día 17 de marzo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Sección Compras y Suministros, 6º piso, calle Cangallo Nº 666, Capital Federal, donde podrán ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 9|3 Nº 1.624 v. 10|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, of. 6002
Expediente Nº 63.555|71

Llámase a Licitación Pública Nº 91|72 para el día 15 de marzo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de Medicamentos Varios y Material de Curación con destino a hogares dependientes de la Dirección General de Asistencia Social, Cangallo 521, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e 9|3 Nº 1.625 v. 10|3 72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Expediente Nº 90 72

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 12 de abril de 1972 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563 Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de drogas (compra al exterior).

e 9|3 Nº 1.626 v 10'3|72

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Expediente Nº 2020—28154|71—2.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72 para el día 27 del mes de marzo de 1972, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 90 Generadores de pulsos (Marcapasos) por demanda, bipolares, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires marzo 9 de 1972.

e. 9|3 Nº 1.627 v. 20|3|72

HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES" (GENERAL RODRIGUEZ)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, para el día 15 de marzo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Pcia. de Bs. Aires) durante el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Máquinas de escribir y calcular. — General Rodríguez, 9 de marzo de 1972. — El Director del Hospital.

e.9|3. — Nº 1.628 v.10|3|72

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 20 de marzo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Oncología en Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Textiles y confecciones; artículos de librería; algodón; productos químicos y medicinales; instrumental científico; guantes para cirugía; madera; lámparas eléctricas; jabón y escobas. — Delegación Sanitaria Federal - Serv. de Compras y Suministros.

e.9|3. — Nº 1.629 v.10|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.375|72

Bandera de lanilla, toalla de algodón, fundas para almohada, fundas para asiento, etc. Apertura: 29|3|72, 13 horas. — Nº 1.376|72. — Eslabón para fogonero a cadena (12.500 Nros.). Apertura: 29|3|72, 13 horas. — Nº 1.377|72. — Paragolpes para vagones. Apertura: 29|3|72, 14 horas. — Nº 1.382|72. — Retiro Km. 40,900, Línea S. Martín: eliminación de malezas; recolección de basura; perfilado de zanjas; limpieza y desembanque de desagües. Apertura: 24|3|72, 17,15 horas. — Valor de los pliegos: Pública 1.375 y 76: $a. 20; 1.377: $a. 10; 1.382: $a. 80. — Consulta y retiro de la documentación, en Oficina de Venta de Pliegos, sita en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso. Ofic. 47, Dpto. Abastecimiento Bs. Aires o en Avda. Alberdi y Las Heras. Portón 1. Of. Muestras. Dpto. Abastecimiento Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. Aires, de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.9|3. — Nº 1.631 v.22|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Plan Nacional de Desarrollo 1971|1975

Se comunica a los interesados que la licitación pública Nº 408|72, Ruta 34, Pcia de Salta. Tramo: Piquirenda-Pocitos-Puente Internacional Argentino Boliviano sobre Quebrada Yacuiba y accesos ha sido prorrogada para el 21 del corriente, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección Nacional, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal, estableciéndose la obligatoriedad de los oferentes de cotizar como alternativa del proyecto original la ejecución de una calzada de hormigón simple en los accesos al Puente. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1972.

e.9|3 Nº 1.633 v.15|3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 57|72 a realizarse el día 8 de mayo de 1972, a las 10 horas, para la ejecución de una presa de contención de aluviones en Allen. Provincia de Río Negro, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 5.144.100.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 300; las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 150, y el valor de un juego de planos adicional, en $ 100.

La apertura de las propuestas será efectuada por funcionarios autorizados, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.9|3. — Nº 1.632 v.15|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES.
Licitación Pública Nº 24|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Máquinas y Afines para Sección Gráfico". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de abril de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, Local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Departamento Administración.

$ 72 e.9|3. — Nº 7.822 v.20|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Formularios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de marzo de 1972, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Departamento Administración.

$ 16,50 e.9|3 Nº 7.820 v.10|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para contratar "Servicio de limpieza en general en la Oficina de San Carlos de Bariloche (Distrito 22º)".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de abril de 1972, a las 10 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en el Distrito 22º (Neuquén).

Por las cláusulas particulares, concurrir al citado Distrito.

$ 12.— e.9|3 Nº 6.795 v.10|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 1|72, para la venta de los buques "Campero" y "Overo". — Apertura: 5 de abril de 1972, 11 horas. — Valor del pliego: $ 100.

Informes en Dpto. Abastecimiento, Div. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e.9|3. — Nº 1.630 v.22|3|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. L 88|72 D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 27, cuya apertura tendrá lugar el día 16|3|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones D.N., Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión de huevos con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2) y a la Prisión de la Capital Federal (U. 16), durante el primer semestre del Ejercicio 1972.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.9|3 Nº 1.634 v.10|3|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 311|72 D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 26, cuya apertura tendrá lugar el día 15|3|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones D.N., Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de camaras, cubiertas y baterías.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.9|3 Nº 1.635 v.10|3|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Santa Rosa (U.4)
Expediente "E" Nº 21|72 (U.4)

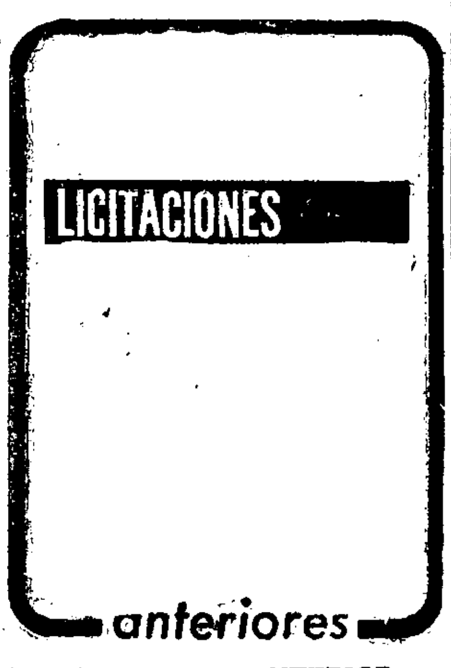
Llámase a licitación pública Nº 6 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 17|3|72, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres varios, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 1972.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

El Jefe Administrativo.

e.9|3 Nº 1.636 v.10|3|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública
Número 31|72

Fíjase el día 24 de marzo de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 31|72 "para la adquisición de Cuero Tafilete Azul, con destino a la División Almacenes".

e.7|3 Nº 1.564 v.16|3|72

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública
Número 25|72

Fíjase el día 24 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 25|72 "para la adquisición de Cámaras y Cubiertas, de diversos tipos y medidas, con destino a la División Automotores".

e.7|3 Nº 1.565 v.16|3|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de dos máquinas fotocopiadoras electrostáticas de mesa, incluyendo la entrega permanente de rollos de papel, touner y elementos subsidiarios que garanticen el funcionamiento del equipo en un lapso de seis meses. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 16 de marzo de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración —Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721—, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — El Director General de Administración.

e.8|3 Nº 1.613 v.9|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de Instalaciones Fijas en la sucursal Henderson y reparación general y pintura, de la sucursal Lobería. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 22 y 23 de marzo, respectivamente, a las 15 horas. — Retirar pliegos de Henderson, en la sucursal Mones Cazón y de Lobería, en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, Local 429, Capital Federal. — Valor de los pliegos: $ 10 y $ 20, respectivamente.

e.8|3. — Nº 1.577 v.10|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Adaptación y ampliación de la Delegación Stroeder (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27 de marzo de 1972, a las 15 horas. Retirar pliegos en la sucursal Patagones y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 30.

e.6|3 Nº 1.525 v.17|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) cerraduras de tiempo de apertura diferida y de doscientas (200) cabinas blindadas. — La apertura de las propuestas de ambas licitaciones se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar las documentaciones en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor de los pliegos: $ 100.— cada uno.

e. 1º|3 Nº 1.475 v. 10|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación carpintería metálica, Agencia Asunción (Paraguay). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 3 de abril de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—.

e. 1º|3 Nº 1.476 v. 21|3|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.211|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la transformación de un Autoclave de acero inoxidable para fabricar barnices Stand-Oil. — Apertura: 16|3|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería; horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 20.

e.8|3. — Nº 1.575 v.9|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 49-971

Refección y remodelación del edificio de esta Caja, ubicado en la Avda. Rivadavia Nº 11335, Capital Federal.

Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 49-971 se postergó para el 17 de marzo de 1972 a las 16.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.8|3. — Nº 1.576 v.9|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 07-972

Apertura: 21 marzo 1972: a las 16.

"Provisión de 24 automóviles último modelo, standard de fabricación nacional."

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso Capital Federal de 12 a 17,30.

e.29|2 Nº 1.433 v.9|3|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.151|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1972 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.2|3 Nº 1.483 v.13|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 5.348|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, para el día 22 de marzo de 1972, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones operando en muy alta frecuencia (VHF), en la banda de 143,450 Mc|s., que comprenderá una estación base en la Delegación de esta Junta, en el Puerto de Buenos Aires, sita en la entrada Avda. Maipú y Puerto Nuevo y ocho (8) equipos transceptores (7 portátiles y 1 móvil, instalado en un automotor de esta Junta).

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.8|3. — Nº 1.578 v.9|3|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de marzo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "5 equipos perforadores portátiles livianos, herramientas, accesorios y coronas diamantadas; 2 máquinas perforaderas diamantadas para interior de mina, capacidad 250 mts. aprox., herramientas, accesorios y repuestos, y 2 equipos perforadores rotativos para extraer testigos con coronas a diamante, herramientas, accesorios y repuestos", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 13, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.3|3 Nº 1.513 v.3|4|72

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10

Apertura: 14 de marzo de 1972; hora: 14. — Adquisición de materiales eléctricos.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 13 o 19 horas.

e.8|3. — Nº 1.579 v.9|3|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expediente Nº 192.581
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, con destino a la Facultad de Ciencias de la Administración, Concordia. — Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina Nº 114 —Compras y Contrataciones— de este Rectorado, Dr. Pellegrini Nº 2750, 3º piso, en el horario de 7 a 13 (siete a trece). — Apertura: 22 de marzo de 1972, a las 10 (diez) horas.

e.8|3. — Nº 1.561 v.9|3|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 1º de marzo de 1972, para resolver la reparación de una central telefónica con destino al Edificio Ministerial de la Avda. E. Madero 235, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de abril de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.1º|3. Nº 1.455 v.10|3|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 5.826 y agreg.
Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 27 de marzo de 1972, a las 10,30 horas, por la adquisición de un terreno destinado a la edificación de un Grupo Habitacional para los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Rosario, dentro de la reglamentación establecida por el Banco Hipotecario Nacional, por el Plan V.E.A., en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, donde se realizará la apertura de los sobres, en la fecha y hora indicadas. — En esa misma dependencia los interesados podrán, durante los días laborables, de 7 a 13 horas, retirar los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.

e.8|3. — Nº 1.580 v.17|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, para el día 1. de marzo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de: "Méritos y Antecedentes de empresas Especializadas para la ejecución del Proyecto de la Red de Distribución de Agua y Red de Desagües del Complejo Industrial Ramallo San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 15.

e.8|3 Nº 1.586 v.9|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "una máquina mezcladora continua de aplicación universal".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 12.

$ 8|3 Nº 1.585 v.9|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO - JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 25|71, para el día 27 de marzo de 1972, a horas 10, por la provisión de Mil trescientos metros de Vía Decauville completa.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.8|3 Nº 1.582 v.17|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 4 de abril de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "100 toneladas de Ferroníquel para la fabricación de aceros en horno eléctrico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20.

e.8|3 Nº 1.588 v.17|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "100 toneladas de ferrocromo en granallas y 23 toneladas de ferrocromo afinado, en granallas o trozos no mayores de 5 kg, para producción de aceros en horno eléctrico".

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

e.8|3 Nº 1.587 v.17|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanzas y Contaduría
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 17|72

Apertura: 14 marzo 1972; hora: 10. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. — Destino: Barrio Militar "Sargento Cabral", Campo de Mayo. — Objeto: Provisión de cocinas y calefones. — Precio del legajo: $ 20. — Venta del legajo: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.8|3. — Nº 1.583 v.9|3|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 16|72

Apertura: 14 de marzo de 1972.
Hora: 9.40. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Comando de Ingenieros.
Objeto: Provisión de máquinas de escribir y calcular.
Precio del Legajo: $ 10.
Venta del Legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones: 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.8|3 Nº 1.584 v.9|3|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 14|72

Apertura: 23 marzo 1972. Hora: 10. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal. Destino: Hospital Militar Central Capital. Objeto: Provisión montaje y puesta en funcionamiento de una central telefónica automática, incluso aparatos.
Precio del legajo: $ 40.
Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º Piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|2 Nº 1.446 v.13|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 37.727|70

Llámase a licitación pública Nº 10, el día 27 de marzo de 1972, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa de la Policlínica Bancaria durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1972 y el 30 de abril de 1973.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires marzo 7 de 1972.

e.7|3 Nº 1.569 v.16|3|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120 - 6º Piso - Of. 6.002
Buenos Aires
Expediente Nº 6.231|71

Llámase a Licitación Pública Nº 93|72, para el día 14 de marzo de 1972, a las 14 horas, para contratar los trabajos de remodelación y terminación de la Playa de Automotores dependiente de esta Subsecretaría, sito en la calle Montes 1773, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|3. — Nº 1.592 v.9|3|72

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 13.651|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 24 del mes de marzo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: tarjetas Hollerith, formularios continuos, cintas de impresión, rótulos y etiquetas autoadhesivas. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.8|3. — Nº 1.591 v.17|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 3.908|72

Llámase a Licitación Pública C2 Nro. 2|72, para el día 15 de marzo de 1972, a las 12 horas para contratar la concesión de locales y espacio para la colocación de stand para comercializar artículos de mercadería, perfumería, tocador, calzados para mujer, zurcidos de medias, comidas preparadas, bebidas gaseosas, cafetería diarios, revistas, libros, los que funcionarán en este Hospital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones Brandsen 2570, Capital debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas. Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972.

e.8|3 Nº 1.589 v.9|3|72

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 622|72
Licitación Pública 7 - Nº 3|72

Apertura: 22 de marzo de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba; adquisición de: almohadas y colchones de poliester; botones; cotí; hule; lana para hilar y tejer a mano y a máquina; útiles para modista; zapatillas de abrigo para hombre y mujer; alpargatas; tijera para modista y sastre y telas en general. — Pliegos e informes, en la referida Colonia; en Barracas 485 (Bs. Aires) y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350 (2º piso), Córdoba. — El Director de la Colonia Vidal Abal.

e.6|3. — Nº 1.548 v.15|3|72

HOSPITAL VECINAL ESQUEL
(CHUBUT)
Expediente Interno Nº 002|72

Llamase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 11 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino a Servicios Hospitalarios dependientes de la Coordinadora Sanitaria Federal en Comodoro Rivadavia - Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contable del Hospital Vecinal de Esquel - Chubut (Planta Alta), Almafuerte y 25 de Mayo, Esquel, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la misma.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales, con cargo al ejercicio año 1972.

e.6|3. — Nº 1.549 v.14|3|72

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 2.020-30.144|71-6

Llámase a licitación pública Nº 16|72 para el día 20 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Insecticida en polvo humectable, con destino al Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (para diversas provincias).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — El Director General de Administración.

e.1º|3 Nº 1457 v.10|3|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 005|72, para el día 16 de marzo de 1972, a las trece horas para subvenir necesidades de oxígeno medicinal y otros, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e.8|3. — Nº 1.590 v.9|3|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 004|72, para el día 28 de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir necesidades de medicamentos con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e. 29|2 Nº 1.443 v. 9|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 972|72

Por la adquisición de dos (2) autoelevadores.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de marzo de 1972, a las 11 horas.

e.8|3 Nº 1.607 v.21|3|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 849-1|72
(2do. Llamado)

Por la realización de fotomecánicas de originales confeccionados por la Empresa; reimpresión de fotomecánicas y la impresión de originales confeccionados por la Empresa en "master".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de marzo de 1972, a las 11,30 horas.

e.8|3 Nº 1.608 v.10|3|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 925-1|72
(2do. Llamado)

Por la provisión de tricloroetileno estabilizado.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuarán en la oficina 108, el 17 de marzo de 1972, a las 11 horas.

e.8|3 Nº 1.609 v.10|3|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 960|72

Por la confección e impresión del formulario "Guía Aérea Internacional" — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de marzo de 1972, a las 15 horas.

e.25|2. — Nº 1.377 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº S.A. 95

Llámase a licitación pública por el trasbordo de mercaderías, lavado, limpieza y desinfección de vagones de hacienda, en la Estación Tandil, F. C. Roca. — Apertura: fecha: 6|4|72; hora: 11. — Precio del pliego: $ 10.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados, de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad y en Jefatura de Zona Tráfico Tandil (Pcia de Bs. Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Jefatura de Zona Tráfico Tandil, Estación Tandil, Pcia. Bs. Aires.

e.8|3. — Nº 1.602 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste

Llámase a Licitación Pública:
Licitación Nº G. 5253. — Descripción: Estopa de algodón para caja de engrase. Apertura: Fecha 28|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 50.
Licitación Nº G. 5254. — Descripción: Zapatas de hierro fundido. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 50.
Licitación Nº G. 5255. — Descripción: Mangas de lona y lonas para casillas. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 11. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº G. 5256. — Descripción: Generador a manivela para aparato block staff. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 25.

Licitación Nº F. 7741. — Descripción: Repuestos varios para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº F. 7742. — Descripción: Bielas para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 10.

Licitación Nº G. 5257. — Descripción: Mangas varias de goma y tela. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº S. A. 98. — Descripción: Por la reparación de estatores y generadores de coches Budd y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº S. A. 99. — Descripción: Por el retapizado de asientos y respaldos de coches Fiat — Materfer y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6to. piso, Capital, los días hábiles menos sábados de 7 a 19 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Aperturas del citado Departamento.

e.7|3 Nº 1.567 v.20|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 1.367|72 — Limpieza, lavado y desinfección de vagones jaulas para el transporte de hacienda en el desvío Lavadero Avanzada (S. Luis) — Apertura: 27|3|72, 13 hs. — 1.368|72 — Limpieza de coches y furgones en estación Mendoza. P. Superintendencia de Tráfico Mendoza — Apertura: 27|3|72 13.30 hs. — Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er piso Of. 47 de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento Bs. As. en Rosario Departamento Abastecimiento Av. Alberdi y Las Heras. Portón 1 Of. Muestras o en Distrito Abastecimiento Mendoza dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12.30 a 17.30 hs. en Rosario de 8 a 12 hs. y en Mendoza de 7 a 12 hs. — Valor de los pliegos: Públ. 1.367 $a. 30; 1.368 $a. 40

e.28|2 Nº 1.413 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.369|72

Materiales para telégrafos y teléfonos. Apertura: 27|3|72 14 hs., — 1.370|72: Talleres Victoria pavimentación de caminos Apertura 28|3|72. 13 hs. — 1.371|72 Estación San Martín construcción de paso a nivel con lozetas de hormigón armado en Av. Perdriel. Apertura: 28|3|72, 13.30 hs. — 1.372|72: Adquisición de vestuario Apertura 22|3|72. 13 hs. — 1.373|72 Cartón madera blanco satinado en ambas caras. Apertura: 23|3|72, 13 hs. — 1.374|72: Vía principal Km. 12.770,65 renovación y ampliación del paso a nivel calle Nogoyá incluyendo obras de desagües y renovación de vías. Apertura: 23|3|72. 14,15 hs. Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso. of. 47, Departamento Abastecimiento. Bs. As. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras portón 1. of. muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1369 $a. 20. 1370. $a. 60. 1371. $a. 60. 1372. $a. 100. 1373. $a. 20. 1374. $a. 60.

e.2|3-Nº 1.494-v.15|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a licitación pública Nº 37|72 para contratar la provisión de formularios del nuevo documento "Carta de Porte Guía".

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500 piso 5º Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina 512 Bis 5º piso. Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302 Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A. planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas, en la suma de cincuenta pesos ($ 50).

e.28|2 Nº 1.424 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.361|72

Accesorios Loc. D. E. Alc., colector para motor de tracción, juego de delgas, aislación de mica, etc. — Apertura: 16|3|72: 13 horas. — 1.362|72. — Provisión e instalación completa de equipo para limpieza de pintura deteriorada y óxido. — Apertura: 16|3|72: 13,30 horas. — 1.363|72. — Accesorios para zorra de inspección. — Apertura: 16|3|72; 14 horas. — 1.364|72. — Repuestos para vagones. — Apertura: 21|3|72; 13 horas. — 1.365|72. — Repuestos para Loc. Alco. y Werkspoor. — Apertura: 21|3|72, 13,30 hs. — 1.366|72. — Repuestos Loc. Alco y Gral. Eléctric, retén tapa inferior para inspección tapa con junta, tapa aislante, tapa portaescobilla, etc. — Apertura: 21|3|72; 14,15 horas. — Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en el 3er. piso, Of. 47 de Avda. J. M. Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento Bs. Aires. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras. Portón 1. Of. Muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. Aires de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario de 8 a 12 horas. — Valor de los pliegos. Públ. 1.361: $a. 10; 1.362: $a. 30; 1.363: $a. 10; 1.364: $a. 10; 1.365: $a. 38; 1.366: $a. 15.

e.25|2. — Nº 1.371 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 27|72 por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos en cinta magnética para el día 10 de marzo de 1972 a las 17 horas.

e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.710|72

Jardineras de brin azul. — Apertura: 17|3|72, a las 9 horas. — Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.8|3. — Nº 1.612 v.9|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.001-0, hasta el día 27 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación y pintura de fachadas de la Catedral Metropolitana. Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 107.459.—. Importe de la garantía: $ 1.074,59. Pliegos, consultas y presentación, propuestas: Sección Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925 piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 10.—. Pago de la misma: Tesorería —planta baja— de 13 a 17 horas.

e. 29|2 Nº 1.438 v. 13|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 998-0, hasta el día 17 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" —ítem 1, por "unidad de medida"), la construcción del pabellón cochera y ampliación de terraplenes y pavimento de acceso para las Plantas Transmisora y Receptora de la Presidencia de la Nación, en la zona Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 136.530 — Importe de la garantía: $ 1.365,30 — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 25,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.25|2. — Nº 1.372 v.9|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 370|72, relativa a la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la barranca de la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro, Provincia de Buenos Aires fijada inicialmente para el día 9 de marzo de 1972 a las 16,30 horas, ha sido postergada para el día 3 de abril de 1972 a las 16.30 horas. Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e. 29|2 Nº 1.436 v. 20|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 428|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria f. Tramo: Arroyo Las Piedritas - Villa La Angostura (obras básicas, sub-base y base estabilizadas, banquinas enripiadas, pavimento flexible, tratamiento superficial bituminoso tipo doble, construcción de cordones, cunetas y perimetrales para cantero central y alcantarillas de caños de chapa ondulada), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 1.446.614. — Depósito de garantía: $ 14.467. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 6 meses. — Presentación propuestas: 10 de abril de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.8|3. — Nº 1.595 v.28|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 427|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Alamos - América - Sección: Km. 213,450 - Km. 231,150 (bacheo de calzada, construcción de carpeta tipo concreto asfáltico, alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 1.561.938. — Depósito de garantía: $ 15.620. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obras: 4 meses.

Presentación propuestas: 29 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.8|3. — Nº 1.596 v.28|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.783 para adjudicar la provisión de sacabocados de letras y|o números para señalamiento. — $ 450.000.

Precio pliego: $ 20. — Expte.: 853-L-1972.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|3 Nº 1.517 v 14|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 424|72. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente, variante termoplástico reflectante en las rutas 9, 19, 20, 35, 36 y 38 y 60 en la provincia de Córdoba. Ruta S|Nº 8, 11 y 34 en la provincia de Santa Fe. Rutas 20, 202 Puente de Avenida del Libertador y General Paz: Rutas 3, 33, 35, 228 y 252 en la provincia de Buenos Aires. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.384.799,28. Depósito de garantía: $ 113.848,00 Material Termoplástico: $ 12.562.308,14. Depósito de garantía: $ 125.624,00. Precio pliego: pesos 200,00.

Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.490-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 425|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante en las rutas 40, 259 S|Nº, 3 25 y 26 en la provincia de Chubut. Ruta 3 en la provincia de Río Negro. Ruta 237 en la provincia del Neuquén. Ruta 152 en la provincia de San Luis.

Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 12.030.865,35. Depósito de garantía: $ 120.309,00. Material termoplástico: $ 13.266.431,95. Depósito de garantía: $ 132.666,00. Precio pliego: pesos 200.

Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.491-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8781|1º|1971

Licitación Pública Nº 423|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 7 — entre la calle Mitre y el Puente s|Río Luján (ensanche del pavimento y construcción de desagües pluviales) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 2.932.000. — Depósito de garantía $ 29.320 — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de marzo de 1972 a las 15 en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.200 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 426|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante en las rutas 38, 60 62 y 157 en la provincia de Catamarca. Ruta 40 en la provincia de San Juan. Rutas 20 y 38 en la provincia de Tucumán. Ruta 7 en la provincia de Mendoza. Rutas 9, 34, 51 y 51 en la provincia de Salta. Rutas 8 y 86 en la provincia de Formosa. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.278.621,45. Depósito de garantía: $ 112.787. Material termoplástico: $ 12.438.681,17. Depósito de garantía: $ 124.387. Precio pliego: $ 200. Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.492-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 420|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Río Molinos - Payogasta - Puente s|Río Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y|o acero-hormigón de una luz total mínima de 120 m con luces parciales de un mínimo de 25 m entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 metros y veredas de 1,20 m de ancho), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 958.130. — Depósito de garantía $ 9.581. Precio pliego: $ 30 — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.198 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 16.598|1º|1971

Licitación Pública Nº 422|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 226 — Tramo: Olavarría - Bolívar - Sección: Km 335 - Km 370 (construcción de una carpeta de enrase y rodamiento previo bacheo y alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 5.773.178 — Depósito de garantía: pesos 57.732. — Precio pliego. $ 100. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.201 v.10|3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 56|72 a realizarse el día 4 de abril de 1972, a las 11 horas, para el concurso público de méritos, títulos y antecedentes para un registro de firmas consultoras locales para realizar estudios generales y especiales en las distintas ramas de la ingeniería y demás ciencias técnicas relacionadas con ella (geología, geotécnica, hidrología, meteorología, economía, derecho, etc.) tales como: Estudios de diagnóstico, de prefactibilidad y de factibilidad técnico - jurídico - económico - financieros, anteproyectos y proyectos de ingeniería, dirección, supervisión e inspección de obras; preparación de pliegos de condiciones, estudios de propuestas de licitación, asesoramiento técnico, jurídico, económico, financiero y otros estudios y servicios de ingeniería y de consultoría dentro de las siguientes especialidades:

1 — Presas de embalse, presas niveladoras y sus obras e instalaciones accesorias y complementarias.

2 — Obras de riego, drenajes y desagües.

3 — Centrales hidráulicas con sus obras de toma, conducción y descarga e instalaciones hidroelectromecánicas.

4 — Centrales Térmicas, obras civiles y equipamiento electromecánico.

5 — Líneas de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución.

6 — Explotación de servicios eléctricos.

7 — Estudio e implementación de sistemas para la optimización de la eficiencia empresaria, contabilidad gerencial.

8 — Legislación y cuestiones institucionales.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 50 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitacionees del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 521, 1º piso, Capital Federal.

e.7|3 Nº 1.571 v.13|3|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Provincia del Chaco

Llámase a licitación pública Nº 1|72 a realizarse el día 13 de marzo de 1972, a las 11.30 horas, para la Construcción de obras civiles del edificio para las oficinas de la Inspección de Obras Central Termoeléctrica Barranqueras, en la provincia del Chaco.
El presupuesto oficial de estas obras, asciende a la suma de $ 95.000.
La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Gerencia del Noreste, calle Junín 1240. Corrientes.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de $ 20.
Apertura de las propuestas, en las oficinas de la Gerencia Regional Noreste. Junín 1240, Corrientes.

e.6|3 Nº 1.553 v.10|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 138|72
DIRECCION TRANSP. MARITIMO Y FLUVIAL
O|P. Nº 2.983
Metales en general. — Apertura: 6|4|72 — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 139|72
Una caldera marina. — Apertura: 10|4|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.8|3. — Nº 1.605 v.21|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.982
Licitación Pública Nº 126|72
Repuestos para camión International. — Apertura: 18|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 130|72
Baterías de capacitores eléctricos. — Apertura: 3|4|72.
Licitación Pública Nº 131|72
Cables para registración sísmica. — Apertura: 17|4|72. Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 132|72
Cables de acero para aparejos. — Apertura: 24|4|72. Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 134|72
Postes de eucalipto. — Apertura: 13|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 136|72
Cañería de conducción. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 142|72
Motores eléctricos. — Apertura: 17|4|72 — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 143|72
Repuestos para válvulas preventoras de surgencia. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.8|3. — Nº 1.604 v.21|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.988
Licitación Pública Nº 39|72
Incremento producción energía eléctrica en Destilería La Plata. — Apertura: (Dispuesta 21|3|72) se prorroga para el 20|4|72, 11 horas. — Valor: $ 500.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital.

e.8|3. — Nº 1.606 v.10|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.837
Licitación Pública Nº 124|72
Instalación de nuevos equipos de bombeo de crudo de baja presión, en Destilería Campo Durán. — Apertura: 3|4|72, simultánea con Yac. Salta. — Valor: $ 100. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.470 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.839
Licitación Pública Nº 129|72
Provisión de "mano de obra" para la obra TE-DLP-1434, en Destilería La Plata. — Apertura: 28|3|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.471 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.838
Licitación Pública Nº 125|72
Polvorines rodantes. — Apertura: 27|3|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 127|72
Equipo accionamiento válvulas. — Apertura: 5|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 128|72
Protectores de goma para barra sondeo. — Apertura: 27|3|72. — Valor: pesos 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.472 v.14|3|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 28 de abril de 1972, a las 16 horas, la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 2|72 por transportadoras de cintas.
Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.8|3 Nº 1 603 v.17|3|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.422: Adquisición válvulas. Apert. 14|3|72: 11 hs Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, 1º of. 111, Capital de 8 a 13 horas.

e.3|3-Nº 1.519-v.14|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 74-P|72

Vto.: 3|4|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de válvulas electrónicas. — Valor del pliego: pesos 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|3. — Nº 1.593 v.21|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 76-P|72

Vto.: 21|3|72, a las 9,30 horas. Por el alquiler de vehículos varios para Div. Norte (Rosario-Sta. Fe y Córdoba), para el período comprendido entre el 1º|4|72 al 31|12|72.
Valor del pliego $ 40.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. La citada documentación podrá abonarse y|o retirarse de nuestras oficinas de Av. Colón 210, Córdoba; Mendoza 2430, 1º piso. Santa Fe y Mitre 764, Rosario.

e. 6|3 Nº 1.537 v. 10|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 42-P|72, que estaba programada para el 13|3|72, a las 9,30, ha sido prorrogada para el día 13|4|72, a las 9,30 horas.
La misma ampara la adquisición de Bloques y tanques tipo 1 para pupinización.
Valor del pliego: pesos 350.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|3 Nº 1.538 v. 10|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
licitación Pública Nº 75-P|72

Vto.: 27|3|72, a las 9,30 horas, por la contratación de alquiler de camiones en Cap. Federal y Gran Buenos Aires, para el período comprendido entre el 1º|4|72 al 31|12|72.
Valor del pliego $ 100.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|3 Nº 1.539 v. 17|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 72-P|72

Vto.: 24|3|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de polea tira cables, acanaladores cadenas de seguridad, bicheros con anillos, cortafrío, cuchillo p'empalmadores, etc.
Valor del pliego $ 80. Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|3-Nº 1.493-v.15|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|72

Vto.: 20|3|72, a las 11 horas.
Por la adquisición de pilas secas.
Valor del pliego $ 250.—.
Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|2 Nº 1.440 v. 13|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 68-P|72. — Vto. 28|3|72, a las 9.30 horas — Por los trabajos de construcción de túneles (tipo "Tunnel Liner") y cámaras subterráneas en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Presupuesto oficial: pesos 1.143.899.
Valor del pliego: pesos 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha de apertura.

e.28|2 Nº 1.417 v.10|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de banda de papel". Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de marzo de 1972 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A., 6º piso, local 639 de. Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Departamento Administración.

$ 72. — e.2|3-Nº 6.797-v.13|3|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 54.429-LP-1970

Construcción en la ciudad de Santa Fe, de un colector general que integrará las obras de desagüe cloacal existentes.
Apertura: 10|5|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe sito en la calle 25 de Mayo 1951.
Depósito de garantía: $ 48.934,46, Ley 16 188.

e.8|3 Nº 1.594 v.28|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente. 53.307-LP-1971

Válvulas. 17|3|72. a las 15 y 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.8|3 Nº 1.597 v.9|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2.135-LP-1972

Cajas, tapas y marcos de fundición de hierro para medidores de agua. 5|4|1972, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
Depósito de garantía: 1 o|o del importe establecido en el presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.8|3 Nº 1.598 v.28|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.478-LP-1972

Material eléctrico para instalación en inmuebles. 20|3|1972, a las 15 y 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.8|3 Nº 1.599 v.9|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2.836|1972

Utiles para escritorio. 20|3|1972, a las 15 horas
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.8|3 Nº 1.600 v.9|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente. 2.835-LP-1972

Motor eléctrico. 17|3|1972, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.8|3 Nº 1.601 v.9|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Plan de Inversiones Año 1972

Licitación Pública Nº 16|72: Transformación de embarcaciones en barcazas aptas para el sistema de navegación por "empuje". — Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras — Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, el día 29 de marzo de 1972, a las 10 horas. — Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389 — Planta Baja — Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 200, ley 18.188.

e.7|3 Nº 1.563 v.20|3|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número 2|72, para la provisión de estanterías metálicas en la obra "Unificación Talleres y Depósitos E.L.M.A.".
Apertura: 28 de marzo de 1972, 11,00 horas.
Valor del pliego: $ 50.
Informes y venta de pliegos en Dpto. Abastecimiento, Div. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e. 6|3 Nº 1.533 v. 17|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, para los trabajos de reparación, limpieza y pintura de un tramo de la verja portuaria. — Retiro de pliegos, al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50) en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|2. — Nº 1.429 v.10|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de terminación de dos entradas al Puerto de Buenos Aires, en intersección de Avenida Maipú y Antepuerto y en calle Cangallo y Avenida Eduardo Madero. — Retiro de pliegos al precio de Cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|2. — Nº 1.428 v.17|3|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Por orden: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo próximo, a las 16 hs., para efectuar trabajos de provisión e instalación de artefactos de iluminación en los edificios ubicados en: Sucursal Villa Urquiza (Av. Triunvirato y Blanco Encalada) y Flores (Av. Rivadavia y Culpina).
Los pliegos de condiciones se entregarán en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, Capital, previo pago de $ 100,—.

e.8|3 Nº 1.611 v.17|3|72

PROVINCIAS

C A T A M A R C A

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 3
(3er. Llamado)
Expte. D-2.727-71, Decto. E. Nº 1.734-71

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.800 medios postes de quebracho colorado de 2.20 mts.; 110 postes reforzados de quebracho colorado de 2,40 mts. y 23.000 varillas de lapacho, viraró o cebil de 1.40 mts.
Fecha de apertura de las propuestas: 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Colonización. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esquina Perú, teléfono 3311.
Valor del pliego de condiciones: $a. 20.

e.3|3 Nº 1.610 v.28|3|72